



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 10 de febrero de 2006
Núm. 29

Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	PRECIO (€)	ADVERTENCIAS	INSERCIONES
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Ponferrada	4
Congosto	5
Almanza	6
Villaobispo de Otero	6
Villaquilambre	6
La Bañeza	18
Priero	18
Bembibre	18
Onzonilla	19
Santovenia de la Valdancina	19
Joarillo de las Matas	19
Villamontán de la Valduerna	19
Lucillo	20

Vegaquemada	20
Carucedo	20
Villadangos del Páramo	21
Vega de Valcarlos	21
Consorcio Urbanístico Intermunicipal para la gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdancina	21

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número dos de Ponferrada	21
Número cuatro de Ponferrada	22

Juzgados de lo Social

Número dos de León	22
Número tres de León	22
Número uno de Ponferrada	24
Número dos de Ponferrada	24

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UNIVERSIDAD ÁREA I: APROBACIÓN DEFINITIVA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de diciembre de 2005, se aprobó DEFINITIVAMENTE el Proyecto de referencia, promovido por la Junta de Compensación del citado ámbito de actuación, transcribiéndose a continuación la parte resolutoria del citado acuerdo:

“SE ACORDÓ:

1º.-Aprobar definitivamente el Proyecto Refundido del Proyecto de Urbanización del Sector “Universidad Área I”, así como los Proyectos de Infraestructura Eléctrica y de Alumbrado Público, presentados con fecha 9 de noviembre de 2005 por D. Santiago Cabo Sánchez, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación y redactados, el

de URBANIZACIÓN, por los Arquitectos Don Laurentino Alonso Álvarez y Don Marcelino Alonso Blanco y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Ismael Castro Patán, y los de INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, por los Ingenieros Técnicos Industriales Don Amable Flórez Viejo y Don Isidoro Merino Flecha, cuyo Proyecto de Urbanización consta de los preceptivos documentos de Memoria, Planos, Pliego de Condiciones, Mediciones, Cuadro de Precios, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud, correctamente redactados. Ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a los siguientes totales en función de los proyectos:

-Proyecto de Urbanización: OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.352.237,63 €).

-Proyecto de Infraestructura Eléctrica: SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (716.828,65 €).

-Proyecto de Alumbrado Público: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS (440.723 €).

2º.-Requerir a la Junta de Compensación del Sector para que presente en este Ayuntamiento tres ejemplares completos de los



Proyectos objeto de aprobación, visados por el Colegio Oficial correspondiente.

3º.-La Junta de Compensación, en su calidad de urbanizadora, contrae las obligaciones establecidas en los artículos 77 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 191 y 235 del Reglamento de Urbanismo C y L, siendo responsable de la correcta ejecución de la actuación urbanística, asumiendo las obligaciones establecidas en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aprobados y financiando los gastos de urbanización que procedan, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de costearlos.

4º.-Significar a la Junta de Compensación, en su calidad de urbanizadora del Sector, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252.3 del RUCyL, la aprobación definitiva del Proyecto objeto del expediente que nos ocupa habilita el inicio de las obras de ejecución de la urbanización, circunstancia que se comunicará expresamente a este Ayuntamiento; ostentando esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 200.3 del citado Reglamento, la facultad de vigilar la ejecución de la urbanización y de ordenar la corrección de deficiencias en lo ya ejecutado.

Asimismo, finalizadas las obras, la Junta de Compensación debe poner en conocimiento del Ayuntamiento tal circunstancia, solicitando expresamente su recepción, a fin de que se evacuen los trámites sancionados en el artículo 206 del RUCyL.

5º.-Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 251.3.d) del RUCyL, aplicable por remisión del 253.4 del citado Reglamento.

6º.-Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, a los demás interesados que consten en el Catastro y a quienes hayan presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

7º.-Comunicar a la Junta de Compensación del Sector de referencia la necesidad de que abone, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del RUCyL, los gastos derivados de la tramitación del presente Proyecto de Urbanización, a cuyo efecto deberán comparecer en las dependencias municipales a fin de que se practiquen las oportunas liquidaciones."

León, 6 febrero 2006.-EL ALCALDE, P.D., Rafael Pérez Cubero,
538 63,20 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PLIEGO RECTOR Y LICITACIÓN DE OBRA DE LA CASONA DE PUERTA CASTILLO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones administrativas y técnicas particulares que ha de regir la contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, del proyecto de obra de "restauración de fachada y cubierta del inmueble denominado Casona de Puerta Castillo, situado en la plaza de Puerta Castillo con vuelta a Santa Marina, 3, 5 y 7, de la ciudad de León", se somete a información pública a efectos de reclamaciones, durante un período de OCHO (8) DÍAS HÁBILES, las cuales deberán presentarse en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública, según las prescripciones contenidas en el pliego aprobado al efecto, para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, las cuales deberán cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:

Objeto y alcance del contrato: El objeto del contrato será la adjudicación, por el sistema de concurso y por procedimiento abierto, de las obras de RESTAURACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA DEL INMUEBLE DENOMINADO CASONA DE PUERTA CASTILLO, SITUADO EN LA PLAZA DE PUERTA CASTILLO CON VUELTA A SANTA MARINA, 3, 5 y 7, de la ciudad de León.

Capacidad de obrar: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación, y no

estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo previsto en el art. 1.3. del Pliego rector del concurso.

Presupuesto del contrato: 170.152,77 euros, IVA incluido.

Clasificación de Contratistas:

Grupo C, Subgrupo 1, 2, 4 y 8, categoría a.

Plazos de la obra:

Plazo de ejecución: CINCO (5) MESES.

Plazo de garantía: UN (1) AÑO.

Fianza provisional: 3.403,00 euros.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento (4 %) del presupuesto de adjudicación.

-PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS: Las proposiciones, en dos sobres cerrados, titulados, numerados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador, conteniendo cada uno de ellos la documentación que se detalla en la cláusula 9 del pliego de condiciones administrativas y técnicas particulares rector del concurso, se presentarán en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en mano o por correo certificado, dentro del plazo de VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES, computados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando dicho plazo a las 13.00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil, debiendo de ajustarse a la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D., mayor de edad, con domicilio en, con DNI Nº, actuando en su propio nombre o en representación de, según poder bastanteado que acompaña.

MANIFIESTA:

1º.-Que, enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación de las obras de, a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de euros.

2º.-Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.-Lugar, fecha y firma."

La Mesa de Contratación, previamente, calificará los documentos contenidos en el sobre nº 1, a fin de determinar las ofertas que resulten admisibles, procediendo a continuación a la apertura del sobre nº 2 (oferta económica), que tendrá lugar a las 13.00 horas del sexto día hábil al de finalización de su presentación, o siguiente hábil si coincidiera en sábado. Si se presentasen ofertas por correo, la apertura de los sobres se pospondría el tiempo necesario a la recepción de tales ofertas, que, no obstante, no serían admitidas si la fecha de su recepción sobrepasase los diez días naturales a la fecha límite de conclusión de la convocatoria pública.

Si la Mesa observara la existencia de defectos subsanables en la documentación, podrá, libremente, conceder un plazo de tres días hábiles para su corrección, computados a partir del siguiente al de apertura, y fijará el día y hora para proceder, en acto público, a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos.

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

Si se produjeran reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares aprobado, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario hasta la resolución de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 24 de enero de 2006.-EL ALCALDE, Mario Amilivia González.

696 80,00 euros

OBRA: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE GOLF EN EL SECTOR ULD 01-01: APROBACIÓN INICIAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de diciembre de 2005, se aprobó aprobar INICIALMENTE el Proyecto de CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE GOLF EN EL SECTOR ULD 01-01, promovido por la entidad mercantil U.F.C., S.A., representada por D. Gaspar Gutiérrez, y redactado por D. David Hernández Sobrino, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.245.353,65 euros).

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 95 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan formularse reclamaciones y/o alegaciones por escrito contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 23 de enero de 2006.-EL ALCALDE, P.D., Rafael Pérez Cubero.

603 17,60 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el ARTÍCULO 70 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, según acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2005, quedando redactado en los siguientes términos:

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-El Excmo. Ayuntamiento de León, al amparo de lo dispuesto en el artº. 191, Sección Quinta del Capítulo Primero del Título VI del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula, por medio del presente Reglamento, la concesión de honores y distinciones a personas naturales o jurídicas, en quienes concurren merecimientos especiales, servicios extraordinarios o hayan beneficiado de una manera singular al municipio de León.

CAPÍTULO II.-DE LOS HONORES Y DISTINCIONES.

ARTÍCULO 2.-Por el presente se crea "La medalla de la Ciudad".

En el anverso contendrá el escudo del Ayuntamiento y en el reverso la siguiente inscripción: El Excmo. Ayuntamiento de León a D... día, mes y año.

ARTÍCULO 3.-La Medalla de la Ciudad podrá revestir las tres modalidades siguientes:

a) Medalla de oro con diamantes. Solamente podrá ser otorgada a los Jefes de Estado.

b) Medalla de oro. Podrá otorgarse a las personas que hayan realizado actos que, de una manera especial, hayan beneficiado al municipio de León o a sus habitantes, hayan tenido resonancia fuera de él y cuyos efectos sean de gran trascendencia.

c) Medalla de Plata. Podrá ser concedida a las personas indicadas en el párrafo anterior, en los casos en que los efectos de sus acciones sean más limitados en el tiempo o en el espacio.

Estas dos últimas modalidades podrán otorgarse tanto a personas físicas como jurídicas.

ARTÍCULO 4.-Se crea igualmente la medalla institucional del Ayuntamiento de León.

Constará de dos ediciones debidamente numeradas, de 17 cm y de 11 cm de diámetro y serán fundidas en bronce, cinceladas y patinadas de acuerdo con el proyecto del escultor D. Julio López Hernández, aprobado en Comisión de Gobierno de 26 de diciembre de 1989.

Esta medalla institucional tendrá el carácter de pie de mesa y podrá ser adjudicada a las personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido en sus actuaciones en beneficio del municipio de León o sus habitantes, o a las que, por cualquier motivo, quiera obsequiar la Corporación con un recuerdo de la ciudad que lleve aparejado un carácter honorífico.

La concesión de esta Medalla no exigirá la tramitación del expediente regulado en el Capítulo III, bastando con la Resolución de la Alcaldía Presidencia, en la que se justifiquen los motivos de su otorgamiento.

"ARTÍCULO 4 BIS.-Se crea la Insignia de Oro de la Ciudad de León en las siguientes categorías:

CATEGORÍA A).-Serán acreedores a ella los visitantes ilustres o ciudadanos en general que, de alguna manera, se hayan significado por alguna actuación destacada en beneficio de la ciudad de León o con motivo de la celebración de determinados actos de especial significación para nuestra ciudad, como pueden ser los de Hermanamiento con otras ciudades españolas o extranjeras, o que hagan beneficiario al Ayuntamiento de donaciones o legados que incrementen significativamente el patrimonio histórico o artístico municipal, ello siempre que los hechos que se pretende reconocer mediante esta distinción no haga acreedor a su protagonista a algún otro de los honores y distinciones regulados en este Reglamento.

Su descripción es la siguiente:

"León rampante lenguado y cuñado en campo rectangular con corona real abierta, todo ello sobre pergamino y constando de cinco piezas elaboradas a mano."

CATEGORÍA B).-Tendrán derecho a ella los miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de León.

Su descripción es la misma que la de la Categoría A).

CATEGORÍA C).-Tendrán derecho a ella los funcionarios y trabajadores municipales que estén prestando sus servicios al Ayuntamiento de León en el momento de su jubilación.

Su descripción es como sigue:

"León rampante lenguado y cuñado en campo rectangular con corona real abierta. Fundido en dos piezas."

CATEGORÍA D).-Insignia a conceder a la persona que resulte elegida como "Leonés del Año" por el Jurado patrocinado por Radio León y su descripción es la siguiente:

"León rampante lenguado y cuñado sobre pergamino con corona real abierta. Fundido en dos piezas."

La insignia a que se refiere el apartado b) será impuesta a los miembros de la Corporación Municipal al comienzo de su mandato, en el momento de la toma de posesión de su cargo.

Las insignias a las que se refieren los apartados c), a) y d), se concederán por Resolución de la Alcaldía, de la que se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, en el primer caso previa acreditación de la jubilación de sus destinatarios como funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento; en el segundo supuesto, previa apreciación discrecional por parte del Sr. Alcalde, de que concurren en sus beneficiarios las circunstancias que les hacen acreedores a esta distinción, y en el supuesto del "Leonés del Año", una vez que se tenga constancia de la persona elegida por el Jurado designado al efecto.

En los tres supuestos mencionados, la entrega de la insignia se simultaneará con la de un pergamino que acredite la concesión de tal distinción.

ARTÍCULO 4 TER.-Medalla de la Corporación, Banda Pectoral y Bastón de Mando.

A los actos en los que el Protocolo Municipal así lo exija, los miembros de la Corporación asistirán con los atributos propios de

los cargos que ostentan, como son la Medalla de la Corporación en plata y con el escudo de León en esmalte rojo y la Banda Pectoral, de 10 centímetros de ancho, con los colores de la bandera nacional y el escudo de León bordado a la altura del pecho.

El Ilmo. Sr. Alcalde portará, además, Bastón de Mando con empuñadura de plata sobre dorada, con Escudo Municipal, Borlas y la inscripción "Alcalde de León" y los Tenientes de Alcalde con Bastones de Mando de similares características y con la inscripción "Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de León".

A la conclusión del mandato corporativo, los Concejales recibirán la medalla de la Corporación y el Sr. Alcalde, además, el Bastón de Mando al que se ha hecho referencia anteriormente, como constancia del desempeño de los cargos mencionados.

ARTÍCULO 5.- Se crea asimismo el título de Hijo Predilecto de la Ciudad de León.

Este título solo podrá otorgarse a aquellas personas que hayan nacido en el término municipal de León y servirá para distinguir a quienes hayan dedicado su actividad de una manera preferente a promover el bienestar moral o material de los leoneses o a aquéllos que hayan alcanzado un prestigio internacional o nacional o a quienes, ocupando altos cargos, hayan beneficiado con su actuación a León o sus habitantes.

ARTÍCULO 6.- La Corporación municipal podrá también nombrar Hijos Adoptivos de la Ciudad a las personas nacidas en otro término municipal que, en su actuación, hayan beneficiado moral o materialmente al municipio de León o que por sus estudios, trabajos o investigaciones se considere que han contraído méritos extraordinarios.

ARTÍCULO 7.- Los títulos de Hijo Predilecto o Adoptivo se extenderán sobre pergamino o plancha de metal, llevarán el escudo de la ciudad y contendrán una referencia al acuerdo plenario de su otorgamiento.

ARTÍCULO 8.- También podrá conferirse el Título de Miembro Honorario de la Corporación, pero éste no otorgará en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración del Ayuntamiento, aunque sí habilitará para desempeñar funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera del término municipal de León.

Este título no podrá conferirse a extranjeros, sin autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

ARTÍCULO 9.- Por la Corporación Municipal podrá otorgarse también el Título de Vecindad Honorífica Turística a aquellos españoles o extranjeros que se relacionen con la ciudad de una manera especial que les haga acreedores a esta distinción.

Este título es meramente honorífico y no producirá los efectos que a la vecindad le atribuye el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio.

CAPÍTULO III.-DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 10.- La concesión de todos estos honores y distinciones requerirá la tramitación del oportuno expediente, que podrá iniciarse de alguna de las formas siguientes:

a) Por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo por mayoría simple.

b) Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Alcaldía Presidencia.

c) Por resolución de la Alcaldía Presidencia.

d) Siempre que lo solicite el 10% de los vecinos cabezas de familia residentes en el término municipal.

En todos los casos se expresará la distinción que se propone.

ARTÍCULO 11.- Si el expediente se inicia por petición formulada por los vecinos, a tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo anterior, las firmas de los solicitantes deberán ser legalizadas por Notario o por comparecencia ante el Secretario General de la Corporación.

ARTÍCULO 12.- En todos los casos, la propuesta que se formule deberá ir acompañada de una exposición de los motivos que, a juicio

de los proponentes, haya de servir de base para la adopción del correspondiente acuerdo municipal.

ARTÍCULO 13.- De la petición que formulen los vecinos se dará cuenta al Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su entrada en el Registro General.

ARTÍCULO 14.- Si el Ayuntamiento acepta la propuesta a que se refiere el artículo anterior, así como en los casos en que aquella se realice por Órganos Corporativos, la Alcaldía designará un Juez Instructor, que necesariamente habrá de ser miembro de la Corporación, para que se haga cargo de la tramitación del expediente, el cual designará un Secretario, que habrá de ser funcionario administrativo del Ayuntamiento, que tenga, al menos, la categoría de Técnico de Administración General.

ARTÍCULO 15.- El Juez Instructor del expediente, a la vista de la propuesta de iniciación, aportará al mismo todos los datos y antecedentes que considere necesarios para justificar los motivos que puedan aconsejar el otorgamiento de la distinción, ordenando la unión de cuantos documentos y pruebas considere convenientes.

ARTÍCULO 16.- Terminadas las actuaciones, el Juez Instructor formulará propuesta razonada, que deberá ser expuesta al público en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante quince días hábiles, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente y presentarse cuantas reclamaciones u objeciones se consideren oportunas.

ARTÍCULO 17.- Terminada la exposición al público y plazo de alegaciones, pasará el expediente, con la propuesta del Instructor, a informe de la Comisión de Régimen Interior, la cual, si lo estima conveniente, podrá pedir ampliación del mismo, o formulará propuesta al Pleno Corporativo.

ARTÍCULO 18.- La resolución del expediente requerirá que el acuerdo de la concesión de la distinción sea adoptado por el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación."

ARTÍCULO 19.- A la persona a quien se le otorgue alguna de las distinciones comprendidas en este Reglamento le serán entregados los atributos acreditativos de la misma por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en acto público de homenaje o en la forma que se acuerde por la Corporación.

ARTÍCULO 20.- Se crea el Libro Registro de Honores y Distinciones que recogerá todos los dispensados por este Ayuntamiento y en el que figurará como anexo la relación del personal funcionario y laboral que haya recibido la Insignia de Oro de la Ciudad con motivo de su jubilación.

ARTÍCULO 21.- En lo no previsto en este Reglamento se aplicará lo dispuesto en la Sección Quinta del Capítulo Primero del Título VI del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Este Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días dispuesto en el artículo 65.2 de la citada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

León, 25 de enero de 2006.-EL ALCALDE, P.D., Rafael Pérez Cubero.

695

177,60 euros

PONFERRADA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a DOÑA ALICIA BEATRIZ CUESTA ÁLVAREZ, en Avda. El Castillo, 215-1º de Ponferrada, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cuyo texto es el siguiente:

Habiendo tenido conocimiento de que DOÑA ALICIA BEATRIZ CUESTA ÁLVAREZ -inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes

en Avda. El Castillo, 215-1º C de Ponferrada - no reside en dicha dirección.

CONSIDERANDO que los hechos descritos incumplen los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento,

RESUELVO:

1.-Iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a DOÑA ALICIA BEATRIZ CUESTA ÁLVAREZ, por inscripción indebida.

2.-Conceder al interesado un plazo de DIEZ DÍAS para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que reside en el municipio de Ponferrada el mayor número de días al año.

Ponferrada, 27 de enero de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a doña Nesrin Moudi, en Avda. El Castillo, 215-1º C de Ponferrada, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cuyo texto es el siguiente:

Habiendo tenido conocimiento de que doña Nesrin Moudi -inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes en Avda. El Castillo, 215-1º C de Ponferrada- no reside en dicha dirección.

CONSIDERANDO que los hechos descritos incumplen los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento,

RESUELVO:

1.-Iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a doña Nesrin Moudi, por inscripción indebida.

2.-Conceder al interesado un plazo de DIEZ DÍAS para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que reside en el municipio de Ponferrada el mayor número de días al año.

Ponferrada, 27 de enero de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

718

56,00 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 93.2) de la TRLCAP, R. D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

-URBANIZACIÓN CALLE LOS DEPORTES FASE II, por Resolución de Alcaldía fecha 21 de septiembre de 2005, a la empresa GUMERSINDO CORRALJAÑEZ, en el precio de su oferta de 355.761,72 euros.

-URBANIZACIÓN DE LA PLAZA MERCADO VIEJO, por Resolución de Alcaldía fecha 8 de agosto de 2005, a la empresa E.C.K. BIERZO, S.A., en el precio de su oferta de 455.915,63 euros.

-CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS AÑO 2005, por Junta de Gobierno Local fecha 12 de septiembre de 2005, a la empresa CYMOTSA, en el precio de su oferta de una baja de 4%.

-URBANIZACIÓN PASEO NICOLÁS DE BRUJAS, por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2005, a la empresa C.M.T. ALGAR, S.L. U.T.E. ANTONIO FRANCO E HIJOS, S.L., en el precio de su oferta de 283.622,52 euros.

-CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES AÑO 2005, por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2005, a la empresa ALDEBI, S.C.L., en el precio de su oferta de una baja del 8%.

-CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL COLEGIO PÚBLICO PEÑALBA, por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2005, a la empresa ECONOR, S.L., en el precio de su oferta de 161.000 euros.

Ponferrada, 24 de enero de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

578

25,60 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 93.2) de la TRLCAP, R. D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

-URBANIZACIÓN DE LAS CALLES CARNICERÍAS, ACEITERÍAS, AUGUSTO GONZÁLEZ MENES, GUERRA, JARDINES, EN EL CASCO ANTIGUO, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a la empresa SDAD CRS, S.A., en el precio de su oferta de 1.318.188,45 euros.

-ACTIVIDADES DEPORTIVAS INSTALACIONES MUNICIPALES, por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2005, a la empresa NORFEL SPORT, S.L. EL LOTE Nº 1: EN EL PRECIO DE 14,50 EUROS/HORA, Y A NUTAMA, LOS LOTES 1,2,3,4,5, Y 7 POR EL PRECIO DE 15 EUROS/ HORA I.V.A. INCLUIDO Y LOTE Nº 8 A 18 EUROS/HORA Y 30 EUROS/HORA I.V.A. INCLUIDO.

-URBANIZACIÓN DE LAS CALLES CAMPO DE LA CRUZ, FELIPE HERCE, TRAVESÍA PASEO SAN ANTONIO Y TRAVESÍA CAMPO DE LA CRUZ, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2005, a la empresa CYMOTSA, en el precio de su oferta de 688.327,73 euros.

-URBANIZACIÓN DE LA CALLE ONCE MIL VÍRGENES, por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2005, a la empresa ANTONIO FRANCO E HIJOS, S.L. U.T.E. C.M.T. ALGAR, S.L., en el precio de su oferta de 231.094,13 euros

Ponferrada, 26 de enero de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

694

21,60 euros

CONGOSTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2005, aprobó la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Urbanización de calles en el municipio de Congosto (Almázcara)". Sometido a exposición pública el acuerdo referido, por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 259 del día 15 de diciembre de 2005, y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado a definitivo.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

“PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de “URBANIZACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE CONGOSTO (Almázcara)”, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles beneficiados por las mismas.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra: 229.369,39 euros.

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento: 27.682,52 euros.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios: 24.914,27 euros, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

e) Unidades de módulo de reparto: 1.648,10 metros lineales.

f) Valor unitario módulo de reparto: 15,12 euros.

g) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada. La modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Junta de Gobierno Local.

h) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que se remite expresamente.

TERCERO.- Exponer el presente acuerdo, junto con el expediente tramitado a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este plazo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones este acuerdo se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.”

Contra este acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que se establece en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Congosto, 23 de enero de 2006.—EL ALCALDE, José Antonio Velasco Fernández.

522

13,40 euros

ALMANZA

Por Explotación Valdelafuente, S.L. se ha solicitado licencia ambiental para la ejecución del proyecto de “Construcción de nave agrícola ganadera”, con emplazamiento en la parcela nº 5 del Polígono 405 de la localidad de Almanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en

estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Almanza, 30 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Gómez Ruiz.

734

24,00 euros

VILLA OBISPO DE OTERO

Mediante solicitud de don Víctor González Cano, se ha iniciado expediente para la concesión de licencia ambiental de una explotación de ganado ovino, ubicada en el casco urbano de Otero de Escarpizo, calle La Maire. Dicho expediente se tramitará de conformidad con el procedimiento regulado en el Título II de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, a cuyos efectos se somete a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán formularse alegaciones.

Villaobispo de Otero, 30 de enero de 2006.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

748

22,40 euros

* * *

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del expediente tramitado para la modificación del Art. 40 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se eleva a definitivo el acuerdo, publicándose el texto íntegro de la modificación que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4º

Estarán exentos del Impuesto los siguientes inmuebles situados en este término municipal: liquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos sitos en el Municipio sea

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota inferior a 1 euro.

Disposición final. - Esta modificación será de aplicación para el ejercicio de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villaobispo de Otero, 31 de enero de 2006.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

749

4,40 euros

VILLAQUILAMBRE

Con fecha 23 de enero de 2006, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

FUNDAMENTACIÓN:

La Constitución Española establece en su Título I, Capítulo III, los Principios rectores de la política social y económica de Estado, al señalar las prestaciones a las que están obligados los poderes públicos en materia de servicios sociales y asistencia social, dentro de este capítulo cabe destacar el art. 41 donde establece que los poderes públicos proclamarán un régimen de seguridad social con prestaciones sociales y asistencia en caso de necesidad y desempleo.

De igual forma, el art. 9.2 del texto Constitucional dice que corresponderá a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

En el marco jurídico comunitario, tiene especial relevancia el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, donde se establece en los art. 31 y 32 las competencias de la comunidad, destacando la asistencia social y servicios sociales y desarrollo comunitario. De igual forma la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en sus art. 25 y 26 establece las competencias de las Entidades Locales entre las que destacan la prestación de servicios sociales, promoción e inserción social.

Por otro lado, la Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, en su art. 6 recoge las prestaciones y funciones de los servicios sociales básicos, así mismos en su art. 16 menciona que se establecerán servicios encaminados a proporcionar apoyo, prestaciones técnicas y de inserción social a personas marginadas que se encuentren en situación de emergencia o extrema necesidad.

La Orden de 30 diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social en el área de servicios sociales, donde se regulan los criterios mínimos que deben de contemplar las Ayudas de Emergencia Social, gestionadas directamente por las Corporaciones Locales.

En el Ayuntamiento de Villaquilambre se gestionan estas ayudas a través de la Diputación Provincial de León, CEAS León I. Es de sumo interés para esta Entidad Local complementar este tipo de ayudas para casos de emergencia y urgente necesidad, programando una línea de ayudas que vengán a complementar las ya existentes y que estén dotadas en la gestión, de mayor premura y rapidez para aquellos casos extremos, previos informes preceptivos o se valoren de forma conveniente complementar la ayuda procedente de uno u otro organismo.

ARTÍCULO 1º - DEFINICIÓN Y FINALIDAD.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero de la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a las prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social en el Área de Bienestar Social en relación con los artículos 6 y 49 de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se convocan por este Ayuntamiento dichas ayudas, entendidas como prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, ordinarios o extraordinarios, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

ARTÍCULO 2º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria de estas ayudas se regirá, además de por las presentes bases, por la Orden de 30 de diciembre de 1994, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas públicas en lo que no se oponga a lo anterior, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, por el Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Básicas que hayan de llevarse a cabo por Entidades Locales, así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

También se tendrán en cuenta las bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos para 2006 de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3º - CUANTÍA Y FINANCIACIÓN.

El gasto total del expediente no podrá exceder de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), con cargo a la Partida 323.489.01 del presupuesto en vigor.

La cuantía en el caso concreto, se fijará en un límite de trescientos euros (300,00 €), pudiendo ser distribuida en dos ayudas y no superando en este caso el total de la cantidad citada.

En caso de mujeres solas con cargas familiares, la cuantía de la ayuda podrá ascender a cuatrocientos euros (400,00 €).

ARTÍCULO 4º - BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas:

* Personas mayores de 18 años, excepto aquellas que tengan a su cargo a personas que dependen económicamente de ellas o sean huérfanas de padre y madre.

* Que tengan la condición de vecino o vecina del municipio de Villaquilambre, debiendo estar empadronado con un mínimo de antelación de tres meses a la fecha de la solicitud.

* Que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad y siempre que el recurso mediante el cual se pretende resolver la situación sea adecuado para el fin perseguido y éste previsto en estas bases. Se considera situación de emergencia o urgente necesidad social a:

* El trastorno sobrevenido de modo imprevisto en la situación socio-económica familiar como consecuencia de :

* Alteración grave de las fuentes de ingresos de la unidad familiar por enfermedad, accidente, muerte, desempleo ...

* Acontecimientos fortuitos o catastróficos que ocasionen un grave deterioro de los bienes familiares básicos (vivienda, mobiliario...).

* Variación imprevista de la composición familiar.

* Las carencias básicas en el área de educación e instrucción, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes y que tengan carácter complementario de procesos de inserción social o laboral.

* La situación gravemente deficitaria relacionada con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en el entorno habitual tales como alimentos, vestido, prótesis, adaptación de la vivienda, etc.

* Que el la unidad familiar concurren las circunstancias económicas:

- Unidades familiares de un solo miembro si su renta anual per capita no excede del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), según el IPREM vigente cada año, entendiéndose que el IPREM a tener en cuenta será el vigente en el momento de la solicitud de ayuda.

- Unidades familiares de más de un miembro si su renta bruta no excede del IPREM de los siguiente supuestos:

* 2 miembros IPREM + 25% del IPREM

* 3 miembros IPREM + 50 % del IPREM.

* 4 miembros IPREM + 75 % del IPREM

* 5 miembros IPREM + 100 % IPREM

Si la necesidad obedece a un trastorno sobrevenido de modo imprevisto, la renta bruta de la unidad familiar en los tres meses anteriores al acontecimiento no podrá exceder del doble del IPREM.

A estos efectos se considera como unidad familiar a la persona o grupo de personas que residen habitualmente en el mismo espacio físico, cuyo número se comprobará con los datos del padrón, incluyéndose en aquella a:

- Cónyuges o parejas que acrediten su convivencia oficialmente.

- Hijos menores con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan de forma independiente.

- Hijos mayores de edad que residan con la familia.

- Otros familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad que convivan habitualmente en la familia y estén empadronados.

* Que no existan o se hayan agotado todas las posibilidades de obtención de ayudas por otros cauces.

* Que no hayan rechazado una oferta de empleo o curso de formación, así como aquellas actuaciones estipuladas por los servicios sociales encaminadas a la inserción laboral.

4.1.- Supuestos excluidos:

* Las unidades que sean beneficiarias de otras ayudas públicas o privadas cuando con éstas se cubra el total de la necesidad, si bien podrán ser beneficiarios por la parte no cubierta.

* Las unidades familiares que hayan resultado beneficiarias en ejercicios anteriores, si existe identidad de objeto y causa, sin perjuicio de prórroga.

* Cuando la Ayuda por el mismo concepto se haya recibido ya desde la Diputación, y con ésta se atienda totalmente el estado de necesidad.

ARTÍCULO 5º - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre según modelo Anexo I y presentarla junto con la documentación en el Registro Municipal del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 28 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Junto a la solicitud, el interesado deberá presentar:

* Fotocopia DNI / Pasaporte.

* En caso de que se actúe en representación de otro, fotocopia del DNI del representante y acreditación de dicha representación, mediante fotocopia del documento legal preceptivo.

* Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que estén obligados a declarar o certificación de la Agencia Tributaria. Si en este último caso se certifica la inexistencia de datos del solicitante y restantes miembros de la unidad familiar obligados a declarar, el solicitante deberá presentar declaración jurada de rendimientos económicos de la unidad familiar, según modelo Anexo III.

* Certificados de empadronamiento y de convivencia del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.

* Certificado del INSS que el solicitante y restantes miembros de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema o, en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciban.

* Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, hijos a cargo etc.)

* Certificación del ECYL acreditando la situación de desempleo, así como los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

* Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud. Anexo III.

* Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad. Anexo III.

* Si la situación de emergencia se hubiese originado por un trastorno sobrevenido de modo imprevisto, justificante de los ingresos habidos en los tres meses anteriores a su producción.

* Cuando existan ayudas gestionadas por otros organismos para la misma finalidad que para la que se pide la ayuda deberá presentarse copia tanto de la solicitud de la misma como de la resolución de concesión o denegación.

* Cualquier otro documento que pudiera ser solicitado por los Servicios Sociales Municipales y que puedan coadyuvar a la valoración de la situación de emergencia o urgente necesidad social.

ARTÍCULO 6.- TIPOLOGÍA DE AYUDAS.

Sobre el tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social se establece la siguiente tipología de ayudas:

6.1.- COBERTURA DE GASTOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL ANTE SINIESTROS, EMERGENCIA O ALOJAMIENTO HABITUAL.

Casuística: podrá solicitarse únicamente esta ayuda por personas en cuya vivienda se haya producido un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto en la economía familiar, siempre que haya tenido lugar en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Documentación específica: además de la documentación general, en este supuesto será necesario presentar:

- Documentación acreditativa del siniestro o emergencia sobrevenida en el que conste la fecha en el que se ha producido.

- Copia del contrato de arrendamiento en el que debe constar el coste mensual del alquiler.

6.2.- COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA.

A.6.2.1.- Situaciones de grave o urgente carencia: estas se definen como las producidas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de un modo imprevisto acaecido, como máximo, a los 6 meses anteriores a la solicitud y tengan como destino gastos de:

o Hipoteca de vivienda.

o Mantenimiento de vivienda.

o Cuotas de seguridad social.

A.6.2.1.1.- Hipoteca de la vivienda.

Casuística: podrá solicitarse esta ayuda cuando no se pueda hacer frente a su pago por las causas enunciadas anteriormente.

Documentación específica: a la documentación general se deberá incorporar:

- Certificado bancario que acredite la cantidad mensual a abonar.

- Documento acreditativo del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

A.6.2.1.2.- Mantenimiento de vivienda.

Casuística: podrá solicitarse esta ayuda por quienes carezcan de medios económicos para hacer frente a los gastos de agua, luz o combustible.

Documentación específica: a la documentación general habrá que incorporar:

- Recibo abonado anteriormente a la producción del trastorno del concepto para el que se pide ayuda.

- Documento acreditativo del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

6.2.1.3.- Cuota de la Seguridad Social.

Casuística: podrá solicitarse esta ayuda cuando por las causas enunciadas a principio de este epígrafe no pueda hacerse frente al pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Documentación específica:

- Documento acreditativo del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

- Certificado de la Seguridad Social acreditativo del importe de la cuota mensual.

B.6.2.2.- NECESIDADES PRIMARIAS ESENCIALES NO CUBIERTAS POR LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL.

Éstas se definen como las carencias que no tienen cobertura, o sí, cubriendo sólo parte de su importe, por otros sistemas sociales refiriéndose a: manutención, vestido y prótesis.

B.2.2.1.- Manutención y vestido (ropa personal o de la casa).

Casuística: podrá solicitarse esta ayuda por quien carezca de recursos económicos (salario, pensión o prestación económica de cualquier naturaleza) por el periodo que dure la tramitación del expediente para su obtención o hasta que se reanude el pago de salarios en caso de huelgas laborales o impago de los mismos.

Documentación específica:

* Documentación acreditativa de solicitud de prestación económica o pensión al organismo competente, en su caso.

* Documentación acreditativa en situación de huelga o impago de salarios, en su caso.

B.2.2.2.- Prótesis.

Casuística: podrá solicitarse esta ayuda por quienes carezcan de medios económicos para hacer frente a este gasto y tengan informe

técnico del especialista de la Red Pública de Salud que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud por carencia de prótesis refiriéndose a oculares, auditivas, bucodentales, etc.

Documentación específica:

- Documentación acreditativa de solicitud y resolución de denegación aceptación parcial del coste de organismos que tengan recursos relacionados con este asunto.

- Un presupuesto en el que se especifique el tratamiento a seguir.

- Informe técnico del especialista de la Red Pública de Salud o de la Gerencia de Salud o Servicios Sociales u organismo que corresponda que acredite dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud por carencia de prótesis.

6.3.- COBERTURA DE GASTOS DE ADAPTACIÓN FUNCIONAL, REPARACIÓN O INSTALACIÓN URGENTE Y HABILITACIÓN NECESARIA DE LA VIVIENDA.

6.3.1.- Adaptación funcional.

Casuística: podrán solicitar esta ayuda las personas con minusvalía física o mayores de 65 años en cuyas viviendas existan barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.

Documentación específica:

- Certificado acreditativo de la minusvalía expedido por la Gerencia de Servicios Sociales.

- Dos presupuestos de obra de dos proveedores distintas por los mismos conceptos.

- En caso de vivienda arrendada:

o Permiso escrito del arrendador para acometer la obra.

o Compromiso escrito del arrendador de no desalojar al arrendatario en cinco años.

6.3.2.- Reparaciones o instalaciones urgentes.

Casuística: podrán solicitar esta ayuda las personas en cuyas viviendas se hayan producido graves deterioros siempre que la acción que da lugar a la solicitud se haya producido en los seis meses anteriores a ésta.

Documentación complementaria:

- Dos presupuestos detallados de la reparación o instalación a realizar.

- Documentación acreditativa del daño producido en el que conste la fecha de producción.

- Compromiso escrito del arrendador de no desalojar al arrendatario en cinco años.

6.3.3.- Habilitación necesaria.

Casuística: podrán solicitar esta ayuda quienes carezcan en su vivienda habitual de los elementos o enseres básicos para hacerla mínimamente habitable.

Documentación:

- Además de la documentación general, para solicitar ayudas por este concepto habrá de adjuntarse a la solicitud:

- Un presupuesto del producto para el que solicita la ayuda.

6.4.- REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA URGENTE Y NECESARIA.

Casuística: podrá solicitarse esta ayuda por quien necesite asistir a sesiones de rehabilitación o tratamiento especializado según informe técnico correspondiente de la Gerencia de Salud o Servicios Sociales o del Organismo que corresponda, acreditativo de su urgencia o necesidad y siempre que esta prestación no esté cubierta por los citados organismos.

La ayuda comprenderá el tratamiento en sí y/o los traslados necesarios.

Documentación específica:

- Informe técnico del especialista del SACYL, Gerencia de Servicios Sociales, otros, diagnosticando la rehabilitación o asistencia especializada, su urgencia y necesidad.

- Presupuesto con indicación de duración y número de sesiones necesarias para el tratamiento.

- Compromiso del proveedor de facilitar en cada sesión o al final del tratamiento, una relación de sesiones a las que se haya asistido.

6.5.- NECESIDADES EN LAS ÁREAS DE INSTRUCCIÓN O EDUCACIÓN.

Casuística: podrán solicitar estas ayudas quienes carezcan de medios para sufragarse gastos de:

- Transporte cursos oficiales de formación para el empleo.

- Libros de texto y material escolar.

Siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

Documentación específica:

- Documentación acreditativa de solicitud y de denegación o aceptación parcial del coste de organismos que cuenten con recursos para estos asuntos.

- En el caso de transporte: fotocopia del programa del curso e informe del centro que lo imparte, señalando días al mes en que se imparte, validez oficial del título que se expida y entidad que lo imparte.

- En el caso de libros y material: certificado del centro en el que el interesado/a cursa sus estudios acreditativo de su matrícula, de los libros y material que necesita y un presupuesto.

6.6.- NECESIDAD DE ATENCIÓN TEMPORAL INSTITUCIONALIZADA.

Casuística: podrán solicitar esta ayuda quienes requieran de una atención institucional de carácter transitorio, sean menores, disminuidos físicos o psíquicos, ancianos, mujeres, drogodependientes u otros.

Documentación específica:

- Informe médico, judicial, etc., que justifique la necesidad del internamiento.

- Acreditación de la aceptación del internamiento por el centro con indicación del coste por día de estancia.

6.7.- DEUDAS.

6.7.1.- Deudas contraídas por cualquiera de los conceptos señalados anteriormente.

Casuística: podrán solicitar este tipo de ayudas quienes fueran deudores por cualquiera de los conceptos anteriores, siempre que se refieran a deudas contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista en la economía familiar en los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo.

Documentación específica:

- Documentación de reclamación de deuda por el acreedor.

- Justificante del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

- Facturas, recibos, etc., del concepto impagado.

6.7.2.- Deudas con administraciones.

Casuística: podrán solicitar este tipo de ayudas quien sea deudor de Administraciones Públicas siempre que se refieran a deudas contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevisto en la economía familiar en los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo.

Documentación específica:

- Documentación acreditativa de reclamación de la deuda por la Administración.

- Documentación acreditativa de solicitud de condonación de deuda y resolución respectiva.

6.8.- Cualquier otra situación presentada previa valoración.

ARTÍCULO 7º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de petición de ayudas de emergencia social estará permanentemente abierto, sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

ARTÍCULO 8º.- EFICACIA DE LA AYUDA.

El Ayuntamiento sólo concederá como máximo dos ayudas al año a cada persona o unidad familiar. En cualquier caso, los efectos

de la ayuda, se limitan estrictamente al contenido del acto o acuerdo correspondiente, sin que sus cláusulas o condiciones puedan proyectarse hacia el futuro.

ARTÍCULO 9º. INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de ayudas de emergencia social será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda, de entidades públicas o privadas, por la misma causa aducida en el mismo periodo.

ARTÍCULO 10º. PROCEDIMIENTO PARA SU CONCESIÓN.

- Iniciación: recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes Bases, por parte del Ayuntamiento se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, por resolución expresa.

- Ordenación e instrucción: completada o subsanada la solicitud en su caso, corresponderá a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, la valoración de las mismas y el informe social, según el modelo que figura en el Anexo III de estas bases, sobre la concurrencia o no de la situación de emergencia o urgente necesidad social y la propuesta de concesión o denegación de la ayuda.

Previamente a la emisión del correspondiente informe-propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, se emitirá el oportuno certificado sobre la existencia y retención de crédito.

- Resolución: emitidos los informes a que hace referencia el apartado anterior, la Alcaldía Presidencia dictará la oportuna Resolución, concediendo o denegando la ayuda solicitada, debiendo en este caso estar debidamente motivada.

La Resolución de Alcaldía podrá conceder la totalidad o un porcentaje de la ayuda solicitada, según informen los Servicios Sociales.

La Alcaldía podrá modificar la Resolución de la concesión de la ayuda, en los casos de alteración de las condiciones o de obtención concurrente de otras ayudas.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá denegar la ayuda solicitada cuando, aun reuniendo el solicitante todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, se hubiere agotado la correspondiente partida presupuestaria.

ARTÍCULO 11º. ABONO DE LA AYUDA.

El abono de la ayuda, una vez dictada la oportuna resolución concediéndola, se satisfará en un plazo de 48 horas, siempre en función de las necesidades y liquidez de los fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Villaquilambre, y podrá realizarse de una sola vez o mediante dos pagos fraccionados.

Con carácter general las ayudas se abonarán en la cuenta corriente del beneficiario, salvo que sus circunstancias sociales precisen de ingreso directamente al acreedor-proveedor u otros.

En caso de deudas contraídas el abono se realizará al acreedor. En el caso de deudas de hipoteca de vivienda, se abonará en la cuenta en que el/la solicitante (deudor/deudora) tiene domiciliado el pago de la hipoteca.

ARTÍCULO 12º. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones de beneficiario:

a) El cumplimiento del fin o actividad que motivó la concesión de la ayuda.

b) Acreditación o justificación ante el Ayuntamiento de Villaquilambre de la realización de la actividad subvencionada, y del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de sus Servicios Sociales.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otras subvenciones o ayudas concurrentes, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Devolver las cantidades no justificadas.

f) A comunicar en el momento que se produzca cualquier cambio en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de la concesión de la ayuda lo que podrá dar lugar a la anulación o prorrata de la ayuda concedida.

ARTÍCULO 14º. JUSTIFICACIÓN, REINTEGRO Y CONTROL.

1.- El beneficiario de la ayuda, una vez otorgada o concedida la misma, deberá justificar plenamente la efectiva utilización para la finalidad que previamente determinó la concesión de la ayuda, para ello deberá aportar factura original o fotocopia compulsada del gasto efectuado en un plazo máximo de 15 días a partir de la realización del gasto. En cualquier caso dichas justificaciones deberán aportarse antes del 31 de diciembre del año en curso.

2.- Si la utilización por el beneficiario de la subvención o ayuda concedida no hubiera sido realizada efectivamente sobre la finalidad prevista, el Ayuntamiento de Villaquilambre exigirá que los fondos recibidos sean reintegrados a la Hacienda Municipal, produciéndose el mismo efecto para quien le fuera concedida una subvención o ayuda, cuando no hubiera cumplido los requisitos que determinaban su otorgamiento.

3.- Procederá el reintegro de la ayuda o subvención en los casos siguientes:

a) La obtención de la misma sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de las condiciones impuestas.

c) Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones de justificar.

4.- El procedimiento de reintegro de la ayuda o subvención será el siguiente:

a) El procedimiento se iniciará bien de oficio, a iniciativa de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre o de la Intervención Municipal, o de la formulación de una denuncia.

b) En la tramitación del procedimiento se concederá al interesado un plazo de audiencia de quince días.

c) Finalizado el plazo de audiencia, la Alcaldía Presidencia, previos los informes oportunos, dictará resolución, acordando la procedencia o no del reintegro.

ARTÍCULO 14º. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de ayudas o subvenciones, las siguientes conductas, cuando en ellas interviengan dolo, culpa o simple negligencia:

a) La obtención de subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieren impedido o limitado.

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

2.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades o personas colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

3.- Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta del triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Asimismo, la autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvención del Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 15º. RECURSOS.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes o contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en dos meses computados los plazos, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO I

D./Dña. con D.N.I. y domicilio en Calle nº Piso. Teléfono nº de cuenta bancaria. en nombre propio de

(Nombre del beneficiario de la ayuda)

A quien representa a título de

Manifiesta que se encuentra en situación de emergencia o urgente necesidad por las siguientes causas:

Por lo que SOLICITA:

Le sea concedida la cantidad de € para hacer frente a

Así mismo hace constar/no haber solicitado este tipo de Ayudas en el mismo periodo de tiempo. En caso afirmativo especificar organismo fecha denegada por o concedida por y declara bajo juramento que los datos presentados se ajustan a la realidad.

Villaquilambre, a de de 200

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

La solicitud se realizará en el Registro Del Ayuntamiento de Villaquilambre, según modelo Anexo I, debidamente firmada por el interesado, junto con:

- Fotocopia compulsada D.N.I. / Pasaporte.
- Certificados de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, declaración jurada.
- Certificados de empadronamiento y de convivencia.
- Cualquier otro documento que pudiera ser solicitado por los Servicios Sociales Municipales.

EXCMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

ANEXO II

MODELO DECLARACION JURADA SOBRE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

D./Dña. con DNI

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 200, los ingresos de la unidad familiar de la que forma parte han ascendido a la cantidad de

Lo que firmo en, a de de 200

(Firma del solicitante)

ANEXO III

DECLARACIONES JURADAS

A efectos de solicitud de Ayuda de Emergencia Social o Urgente necesidad Social

D./Dña.

Con DNI nº

Declara:

Que no cuenta con otra clase de ingresos, rentas y bienes para la subsistencia de la unidad familiar, que los manifestados en esta solicitud.

En a de de 2005

Firma del solicitante

Declara:

Que no percibe de otros organismos ayuda alguna destinada a la misma finalidad que lo demandado en esta solicitud.

En a de de 2005

Firma del solicitante

Declara:

Que la información facilitada, los datos contenidos en esta solicitud y la documentación que se adjunta son verdaderos y se ajustan a la realidad.

En a de de 2005

Firma del solicitante

ANEXO IV

PROPUESTA DEL PRESUPUESTO

Presupuesto de:

Obra

Adquisición de bienes

Presentación de servicios

Otros

D. /Dña.

Con DNI/NIF nº y residente en

c/ nº tlfno a petición de

D./Dña. (Solicitante de ayuda)

Presenta el siguiente presupuesto de

(Clase de ayuda)

CONCEPTO/S	IMPORTE
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
TOTAL	
IVA	
TOTAL	
....., a de de 200	

ANEXO V

AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA por parte del arrendador y declaración de no modificación del actual contrato de arrendamiento al menos por un periodo de arrendamiento.

D./Dña.

Con DNI nº y residencia en

Calle nº piso tlfno.

Autorizo a D./ Dña.

Que ocupa en calidad de arrendatario la finca de mi propiedad situada en

C/ nº piso a realizar las reparaciones que cita en el reverso y para las cuales pide Ayuda de Emergencia Social o urgente necesidad social del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

Asimismo, declaro que no ejerceré acción alguna encaminada al desalojo de dicho arrendatario a causa de las reparaciones autorizadas, ni incrementaré por ello la renta y, salvo razones de impago o de necesidad de utilización personal familiar de la mencionada vivienda en los términos que prevé la vigente Ley de Arrendamientos, respetaré el actual contrato o acuerdo de arrendamiento referido a la citada finca al menos por un periodo de cuatro años.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en a de de 200

ANEXO VI

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D./DÑA. Trabajador/a social del Ayuntamiento de Villaquilambre, viendo la solicitud de Ayuda de Emergencia Social de D./Dña., así como la documentación presentada:

PROPONE:

CONCEDER

De acuerdo con

La cantidad de -€

Clase de Ayuda

Condiciones de la Ayuda

Propuesta de la formalización del pago

Entidad bancaria:

Domicilio:

Nº cuenta:

Titular de la cuenta:

NIF del titular:

DENEGAR

De acuerdo con

En Villaquilambre a de de 200

El/La Trabajadora Social

Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre

En Villaquilambre a 26 de enero de 2006.-EL ALCALDE, MIGUEL HIDALGO GARCIA.

738

283,60 euros

* * *

Con fecha 23 de enero de 2006, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN VILLAQUILAMBRE

(I convocatoria)

El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, dentro de la Iniciativa Comunitaria Equal, con la cofinanciación del F.S.E y la Agrupación de Desarrollo AMINCI pretende facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en el mercado laboral, eliminando las dificultades existentes. Con este objetivo se ha puesto en marcha el proyecto AMINCI, realizando acciones de información, formación y asesoramiento técnico para la búsqueda de empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, realizando un Plan Profesional Individualizado para colectivos en exclusión social.

La presente convocatoria de ayudas está enmarcada dentro del desarrollo del proyecto de la Iniciativa Comunitaria EQUAL AMINCI, destinada a facilitar la obtención de recursos financieros a aquellos colectivos más desfavorecidos que encuentran más dificultades para acceder al mercado de trabajo mediante el autoempleo.

Esta idea pretende el asesoramiento integral y el apoyo a la gestión de las iniciativas emprendedoras en los ámbitos de autoempleo y las distintas modalidades de economía social, prestando especial atención a las iniciativas que afecten a mujeres, jóvenes con problemas de inserción, inmigrantes y minorías étnicas, bien por estar entre esos colectivos los emprendedores o por ir dirigidos a generar actividad en estos sectores de población.

CAPÍTULO I.-CONSIDERACIONES GENERALES

Base 1.-Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar la creación de empresas de economía social y el fomento de empleo, mediante un programa de incentivos y ayudas económicas destinadas a favorecer la generación de empleo estable y de calidad en nuestro municipio, con las siguientes líneas de subvenciones:

I. Subvenciones para la creación de nuevas empresas.

II. Subvenciones para el fomento de la contratación laboral.

Base 2.-Beneficiarios y ámbito de aplicación.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones convocadas, las personas físicas y jurídicas que, en cada caso, y para cada una de sus líneas de ayuda, reúnan los requisitos exigidos por ella, y cuyo domicilio social y fiscal y centro de trabajo estén ubicados en el término municipal de Villaquilambre.

2. Las subvenciones se concederán una única vez, por cada empresa beneficiaria, y por cada trabajador cuyo contrato origine derecho a subvención a la primera empresa a la que se incorpore.

Base 3.-Requisitos generales para acceder a la convocatoria.

1. Que el coste de la inversión a realizar sea superior a 3.000 euros. Se considera gasto de inversión, aquellas cantidades satisfechas tanto en inmovilizado material de primera adquisición, como inma-

terial, así como los gastos para su puesta en funcionamiento. No se tendrán en cuenta las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), el IVA recuperable, ni tasas e impuestos. En ningún caso se considerará como gasto de inversión la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal de socios o directores de empresa.

2. Ser empresa de nueva creación, considerándose como tal las que hayan iniciado la actividad el 1 de julio de 2005, hasta el final del plazo de la presente convocatoria (31 de diciembre de 2006). Se considerará como inicio de actividad la fecha de alta en el I.A.E.

Base 4.-Requisitos específicos para la subvención de creación de nuevas empresas.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que presenten su solicitud dentro del plazo del correspondiente concurso y que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

1. No haber sido los promotores autónomos a título principal, ni socios trabajadores de empresa de economía social en el año anterior al inicio de la actividad.

2. Ser empresas de nueva creación -considerando incluidos en tal concepto los traspasos de negocios-, sin que se admitan las empresas procedentes de la transformación de forma jurídica ni los supuestos de sucesión de empresa familiar.

3. Adoptar cualquiera de las siguientes formas jurídicas:

a. Empresario Individual (autónomo), Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedad Laboral.

4. Alta en la Seguridad Social o en la Mutualidad de Previsión Social que, en su caso, corresponda.

5. Ser empresa de nueva creación, considerándose como tal las que hayan iniciado la actividad desde el 1 de julio de 2005 hasta el final del plazo de la presente convocatoria (31 de diciembre de 2006). Se considera como inicio de actividad la fecha de alta en el I.A.E.

6. No haber sido requerido a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en la Base 14.1.

Base 5.-Requisitos específicos para el fomento de la contratación laboral.

1. La contratación deberá realizarse por un período mínimo de 6 meses, quedando la empresa obligada a justificar las contrataciones mediante la presentación de nóminas y documentos de cotización correspondientes.

2. Podrá utilizarse cualquier forma de contratación vigente en la normativa laboral. Cuando el contrato sea a tiempo parcial, la correspondiente subvención se reducirá proporcionalmente.

3. No será subvencionable ningún contrato cuando la empresa haya extinguido, por despido declarado improcedente, relaciones laborales indefinidas en el año anterior a la fecha del contrato para el que se pretende la ayuda.

4. Estarán excluidas de ayuda las empresas que hayan reducido su nivel de empleo por causas no justificadas ante la autoridad laboral, en el año anterior a la fecha de los contratos que se pretenden subvencionar.

5. No podrán subvencionarse contratos -salvo en los supuestos de transformación en indefinidos- realizados con personas que hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa en el año anterior a la fecha del contrato para el que se pretende la ayuda.

6. Están excluidas de la subvención las contrataciones que afecten al cónyuge o a familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad del empresario o miembros de los órganos de administración de la empresa, así como los realizados con estos últimos.

7. Están excluidas las empresas de trabajo temporal.

8. Se subvencionará como máximo un número de cinco puestos de trabajo por empresa.

Base 6.-Documentación.

Junto con la instancia-solicitud, en modelo normalizado, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o CIF.
2. Breve memoria explicativa de la actividad empresarial con detalle pormenorizado de la inversión, acompañada de documentos justificativos de gasto y facturas reales (sólo se computarán facturas cuya fecha de emisión tenga una antigüedad máxima de seis meses al del inicio de la actividad), así como del número de contrataciones a realizar (con un máximo de 5 trabajadores).
3. Fotocopia del contrato de constitución de la comunidad de bienes o sociedad civil o de la escritura de constitución y sus posteriores modificaciones de la persona jurídica, según el caso, inscrita en el registro oficial correspondiente.
4. Certificado de cotizaciones expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) de todos los promotores con la condición de autónomos o socios trabajadores.
5. Fotocopia del documento de Declaración Censal (Modelo 036).
6. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social o Mutualidad de Previsión Social.
7. Fotocopia del recibo de la Tasa de Licencia de Apertura.
8. Justificante de subvenciones obtenidas y/o solicitadas a otras administraciones públicas para el mismo proyecto de inversión.
9. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que acredite el cumplimiento formal de sus obligaciones con la Seguridad Social.
10. Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.
11. Fotocopia del contrato objeto de ayuda.
12. Fotocopia del alta en la Seguridad Social del trabajador contratado.
13. Informe de las personas responsables de los programas de formación-empleo, valorando el aprovechamiento y circunstancias de la participación de los beneficiarios por los que se solicite la subvención.
14. Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración del expediente de solicitud de subvención.

Si la solicitud, no reuniera los datos o documentos exigidos por los técnicos del Proyecto AMINCI, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en cumplimiento del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite su solicitud.

Base 7.-Publicidad de la convocatoria.

1. La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, indicando:
 - a) Plazo de presentación de solicitudes.
 - b) Requisitos generales de acceso.
 - c) Cuantía de la subvención a recibir.
 - d) Criterios específicos de valoración de la convocatoria.
 - e) Lugar de presentación de solicitudes.
 - f) Plazo de resolución.
 - g) Dirección y teléfono del servicio o unidad que amplíe información sobre la convocatoria.
 - h) Indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo de interposición.
 - i) Medio de notificación de conformidad en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 8.-Órganos competentes y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 38.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Presidente de la Agrupación de Desarrollo Aminci.

3. El órgano competente para la resolución será, con carácter general, la Junta de Gobierno Local previo informe y a propuesta del Equipo Técnico del EQUAL AMINCI.

Base 9.-Tramitación.

1. El expediente será tramitado por los técnicos del EQUAL AMINCI.

2. Los solicitantes deberán presentar la documentación exigida para acceder a la correspondiente línea de subvención junto con la instancia normalizada; si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos por los técnicos del Proyecto AMINCI, se requerirá a la empresa interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en cumplimiento del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite su solicitud.

3. La unidad tramitadora podrá solicitar documentación complementaria y hacer las comprobaciones que sean necesarias para su propuesta de resolución. La solicitud de documentación no interrumpirá el cómputo de plazos. Se entenderá que los interesados desisten de su pretensión cuando no aporten en plazo la documentación solicitada.

Base 10.-Resolución.

La resolución que acuerde la concesión o denegación de la subvención solicitada se dictará:

1. En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes en los que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

2. La resolución será motivada. Junto a la notificación de la resolución se acompañará ficha de tercero, indicando la necesidad de su formalización para facilitar el cobro de la ayuda.

3. Será preciso resolución del Presidente de la Agrupación de Desarrollo Aminci, cuando por incumplimiento de las obligaciones de la persona o de la entidad beneficiaria se proponga la improcedencia del pago o la devolución de lo ya percibido previo dictamen de los técnicos del EQUAL AMINCI.

Base 11.-Pago.

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta corriente y previa presentación de ficha de terceros en las OFICINA PROYECTO EQUAL AMINCI.

Los pagos se realizarán una vez presentada la documentación necesaria para la justificación de la acción para la cual se otorga la subvención.

Base 12.-Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones municipales:

1. Realizar la actividad por la que se concede la subvención, y mantener a las personas contratadas en el perfil profesional que motivó la concesión de la ayuda durante un período mínimo de 6 meses.

2. Acreditar ante el equipo técnico del EQUAL AMINCI, el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente y a las de control financiero del Ayuntamiento de Villaquilambre.

4. Acreditar al equipo técnico del EQUAL AMINCI, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Mantener la actividad empresarial o profesional que motivó la concesión de la subvención, con el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, durante, al menos, dos años desde la fecha de abono de la subvención concedida. Las empresas contratantes subvencionadas estarán obligadas a sustituir a los trabajadores que cesen en su puesto de trabajo, por otro trabajador que cumpla los mismos requisitos que dieron lugar a la subvención.

Base 13.-Límites generales de subvención.

1. El importe de las subvenciones nunca podrá superar -por sí o en concurrencia con cualquier otra ayuda de cualesquiera otras enti-

dades públicas o privadas- el coste total de la inversión realizada por los beneficiarios.

2. Las subvenciones por cada contratación laboral, solas o en concurrencia con cualesquiera otras, no podrán superar el 50% de los costes totales -salariales y de Seguridad Social- durante el período considerado por la ayuda.

3. En todo caso deberá respetarse lo establecido en el Reglamento (CE) número 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimas.

Base 14.-Partida presupuestaria.

La presente línea de ayudas cuenta con una partida de 50.520,00 euros. La concesión de ayuda queda supeditada a la disponibilidad de fondos, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes. Asimismo, en el caso de no agotarse el total presupuestado, pasaría a formar parte del presupuesto de la convocatoria del siguiente año.

Base 15.-Reintegro.

1. Las cantidades indebidamente percibidas -más el interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria- deberán ser reintegradas en los siguientes casos:

a. Obtener la subvención sin reunir los requisitos y condiciones exigidas por la norma.

b. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas por la Base 12

2. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como la exigencia del reintegro que se determine tras el oportuno procedimiento, se efectuarán de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988 y de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO II.-SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS

Base 16.-Hecho subvencionable.

El objeto de esta línea de ayuda es el fomento de la creación de nuevas empresas mediante subvenciones a fondo perdido para la creación de nuevas empresas.

Base 17.-Baremo de las solicitudes.

Para la baremación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Presupuesto de inversión del proyecto.

- De 3.000 a 10.000 euros 5 puntos
- De 10.001 a 25.000 euros 15 puntos
- Más de 25.000 euros 25 puntos

b) Puestos de trabajos a crear.

- De 1 a 3 puestos 5 puntos
- De 4 a 7 puestos 15 puntos
- Más de 7 puestos 25 puntos

A la puntuación obtenida se aplicará un incremento de 15 puntos sobre los obtenidos por baremación anterior, según tipo de proyecto y/o promotores:

a) Proyectos y/o empresas de base tecnológica y/o investigación.

b) Proyectos y/o empresas promovidos al menos en un 50% por personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

-Beneficiarios del programa municipal EQUALAMINCI de formación y/o empleo.

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.
- Discapacitados (igual o superior al 33%).
- Demandantes de primer empleo.
- Parados de larga duración.
- Mujeres.
- Extoxicómanos (rehabilitados desde al menos un años antes de la fecha de solicitud).
- Inmigrantes.
- Exreclusos.

Base 18.-Cuantía de las subvenciones y criterios de preferencia en el otorgamiento de la subvención.

1. En función de la baremación realizada según el artículo anterior, las subvenciones obtenidas serán las siguientes:

- Subvención a fondo perdido
- De 10 a 24 puntos 1.000 euros
- De 25 a 40 puntos 2.000 euros
- Más de 40 puntos 3.000 euros

2. En caso de que no haya suficiente dotación presupuestaria para todas las solicitudes, se otorgarán las subvenciones a aquellas empresas que resultaran calificadas con mayor puntuación.

CAPÍTULO III.-SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE CONTRATACIÓN LABORAL

Base 19.-Hecho subvencionable.

Estas ayudas están destinadas a incentivar a las empresas que fomenten el empleo estable.

Estas ayudas consisten en una subvención de 1.200 euros por contratación indefinida (excluidos los socios trabajadores de empresas), o de 400 euros (para contratos cuya duración mínima sea de seis meses) por la contratación de los beneficiarios del programa EQUALAMINCI, entendiéndose por tales aquellas personas que participen activamente y con aprovechamiento en acciones integrantes de un programa de este tipo, mediante el cual obtengan formación profesional que mejore su ocupabilidad de forma que se facilite sus posibilidades de inserción laboral estable por cuenta propia o ajena.

Esta ayuda sólo podrá concederse cuando la persona contratada estuviera en el programa de formación-empleo o hubiera terminado su participación con aprovechamiento en el correspondiente programa, dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Base 20.-Cuantía y criterios de preferencia en el otorgamiento de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será la siguiente:

- 1.200 euros por cada contratación indefinida.
- 400 euros por cada contrato de duración mínima de seis meses.

2. En el caso de que no haya suficiente dotación presupuestaria para todas las solicitudes, tendrán preferencia las empresas que contemplen, por el siguiente orden, mayor número de contratos indefinidos, y mayor número de contratos de duración mínima de seis meses.

Base 21.-Cuestiones generales.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión formada por los técnicos del EQUALAMINCI, quienes realizarán el control y seguimiento de las empresas y proyectos por medio de las inspecciones que estimen necesarias.

Los solicitantes podrán recoger las solicitudes y recabar la información que precisen en la oficina del EQUALAMINCI, sita en calle el Camión s/n, Villaquilambre, Teléfono: 987 28-18-57.

Base 22.-Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Villaquilambre, 23 de enero de 2006.-EL ALCALDE, MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

542

155,20 euros

Con fecha 23 de diciembre del 2005, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

AYUDAS DE TRANSPORTE PARA USUARIOS/AS DEL PROGRAMA EQUALAMINCI BASES

EL PROYECTO EQUALAMINCI, facilita ayuda al transporte para usuarios/as que participen en los cursos ofertados por el Programa.

1º La presente convocatoria, tiene por objeto establecer las bases para otorgar las ayudas de transporte para los/as usuarios/as del Programa EQUALAMINCI.

2º Podrán solicitar becas todos los usuarios/as que cumplan los siguientes requisitos:

-Que estén matriculados en alguno de los cursos ofertados por el programa EQUALAMINCI y que su rendimiento haya sido satisfactorio.

-Se valorará la situación económica familiar.

3º La beca estará dotada en función del kilometraje a recorrer por los alumnos/as, así como de los medios de transporte disponibles para acceder al curso:

-0,18 €/Km, si el transporte se realiza en automóvil.

-Abono del billete de autobús.

-En el caso de que no hubiera otro medio, se abonaría el importe del coste del taxi, mediante presentación de factura y autorización previa del Equipo Técnico Equal Aminci.

La cuantía total del PROYECTO EQUALAMINCI destinada a este concepto es de 3.000 €. La concesión de ayudas queda supeditada a la disponibilidad de fondos, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

4º Las solicitudes se formalizarán y presentarán en el Registro del Ayuntamiento correspondiente al día siguiente de la finalización del curso para el que se solicita la ayuda y no más tarde de 10 días finalizado este. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

-Solicitud de participación según modelo que figura como Anexo I de estas Bases.

-Fotocopia del DNI.

-Certificado de empadronamiento.

-Informe favorable del equipo técnico.

-Certificado de asistencia al curso. Se otorgará la ayuda a aquellos que hayan acudido a un mínimo del 80% de las clases, y solamente por los días realmente acudidos.

-Datos bancarios de la persona beneficiaria de la ayuda, según modelo que figura como Anexo II de estas bases.

5º Subsanación y mejoras de la solicitud: Si la solicitud no estuviese acompañada de los documentos o datos exigidos se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, se subsane el defecto con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se la considerará decaída en su derecho, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

6º La concesión de las ayudas será estudiada por el equipo técnico del EQUALAMINCI que remitirá la propuesta de la ayuda a Intervención del Ayuntamiento correspondiente.

7º La ayuda se hará efectiva tras la resolución de la adjudicación, mediante transferencia bancaria.

Villaquilambre, 23 de enero de 2006.-EL ALCALDE, MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

539

23,20 euros

* * *

Con fecha 23 de diciembre del 2005, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

Aprobar las Bases de Convocatoria de Ayudas a otorgar desde el programa EQUALAMINCI para poder proceder a su publicación:

El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Políticas Sociales, dentro de la Iniciativa Comunitaria Equal, con la cofinanciación del F.S.E. y la Agrupación de Desarrollo AMINCI, pretende facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de aquellas personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en el mercado laboral, eliminando las dificultades existentes. Con este objetivo se ha puesto en marcha dentro del proyecto AMINCI, la prestación de acciones de información, formación y asesoramiento técnico para la búsqueda de empleo, tanto por cuenta

propia como por cuenta ajena, realizando un Plan Profesional Individualizado para colectivos en exclusión social o en riesgo de exclusión social.

En cumplimiento del principio de INNOVACIÓN dentro de la I. C. Equal se pretenden realizar experiencias de formación en centros de trabajo en colaboración directa con el sector empresarial de la ciudad, que posibiliten la inserción laboral directa de los colectivos anteriormente mencionados. De esta manera, la formación en centro de trabajo se articula como una herramienta efectiva de inserción directa en la empresa, a través de la formación inicial necesaria y la posterior contratación por parte del empresario. Con este objetivo, los alumnos en esta modalidad denominada "AMINCI EN CENTRO DE TRABAJO" percibirán una BECA DE APRENDIZAJE ACTIVO de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Alumnos/as inscritos en acciones formativas dentro del Programa AMINCI que vengán cumpliendo todas las actuaciones prefijadas, dirigidas al desarrollo de su propio Plan Personal Individualizado (P.P.I.).

SEGUNDA: FINANCIACIÓN.

Las becas reguladas en la presente convocatoria, serán financiadas por el Proyecto AMINCI, en régimen de cofinanciación con el Fondo Social Europeo (F.S.E.).

TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS/AS AMINCI BECADOS

-Cumplir todas las actuaciones previstas en su P.P.I., (Plan Personal Individualizado) tendentes a la consecución de un trabajo normalizado.

-La participación y asistencia activa en la acción formativa no pudiendo superarse en ningún caso, ausencias justificadas por un porcentaje superior al 15% de la duración total de dicha acción. La superación del límite máximo del 15% de ausencia, se equipará a la baja automática.

-Aceptar expresamente la beca concedida en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones o la no realización en condiciones satisfactorias de la formación encomendada, podrá suponer además del reintegro de la BECA DE APRENDIZAJE ACTIVO, en su caso, expediente sancionador de privación de la misma.

CUARTA: DURACIÓN Y CUANTÍA.

Se podrá conceder una beca al alumno/a por el tiempo dedicado a su formación en centro de trabajo, que incluirá las prácticas laborales.

Las horas máximas y mínimas de cada curso y/o beca serán establecidas por el equipo técnico del EQUALAMINCI.

La cuantía de la beca de APRENDIZAJE ACTIVO será de 3,00 euros/hora de formación.

El periodo objeto de subvención de becas de APRENDIZAJE ACTIVO abarcará del 1 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

La presente línea de Ayudas cuenta con una partida de 46.216,00 euros. La concesión de ayuda queda supeditada a la disponibilidad de fondos, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes. Asimismo, en el caso de no agotarse el total presupuestado, pasaría a formar parte del presupuesto de la convocatoria del siguiente año.

Excepciones

No podrán ser beneficiarios de la beca de APRENDIZAJE ACTIVO regulada en las presentes bases, aquellos alumnos/as que, estando inscritos en una acción formativa, causen baja voluntaria en la misma antes de superar el 15% de las horas iniciales de formación, excepto que la baja se produzca por contratación, para lo cual deberán acreditar la misma con una copia del contrato de trabajo que deberá ser registrado en el organismo correspondiente, como máximo en los 15 días siguientes a la fecha de baja en la acción formativa.

Asimismo el/la alumno/a inscrito en esta modalidad de formación causará baja automática, en el momento que tenga acumulados 4 días (consecutivos o no) de no asistencia a la mencionada formación, siempre que estas faltas de asistencia no estén justificadas debidamente. En este supuesto el/la alumno/a tendrá derecho a percibir la beca

de APRENDIZAJE ACTIVO en proporción al número de horas recibidas de formación, siempre que éstas se hayan recibido una vez superado el porcentaje del 15% de las horas iniciales referido en el párrafo anterior, ya que de lo contrario se asimilaría el supuesto a una baja voluntaria.

QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Tramitación

La tramitación de la solicitud de la beca comenzará con la entrega en el Registro del Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

- Instancia debidamente formalizada (Anexo I).
- DNI del solicitante y fotocopia.
- Certificado del empresario de la participación del alumno/a en la acción formativa, donde conste horario y fecha de realización.
- Informe favorable del equipo técnico del EQUALAMINCI en el que deberán constar las horas reales de formación práctica a recibir por el alumno, así como las horas prácticas laborales a realizar.
- Declaración jurada de aceptación del cumplimiento de las obligaciones (Anexo II).

La tramitación se puede iniciar una vez que el alumno supere el 50% de la duración total de la acción formativa o al finalizar la acción formativa. En el primer caso se solicitará, una vez superado el 50% de la duración total de la acción formativa, la cuantía correspondiente al porcentaje mencionado anteriormente, adjuntando la documentación explicitada en el párrafo anterior.

Para la liquidación final de la BECA DE APRENDIZAJE ACTIVO, el alumno deberá haber superado el 100% de las horas totales de formación y acompañar nuevamente:

- Instancia debidamente formalizada (Anexo III).
- DNI del solicitante y fotocopia.
- Certificado del empresario de la participación del alumno/a en la acción formativa, donde conste horario y fecha de realización.
- Informe favorable del equipo técnico del EQUALAMINCI de que efectivamente se ha realizado la práctica formativa en las horas y condiciones establecidas.

- Diploma acreditativo de la asistencia al curso.
- Certificado de titularidad de una cuenta en entidad bancaria donde será abonada la cantidad correspondiente a la beca.

Las solicitudes, que se ajustarán a los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos, podrán recogerse en la sede del Proyecto AMINCI, ubicada en el Camión, s/n, de Villaquilambre.

El equipo técnico del EQUALAMINCI realizará inspecciones periódicas para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la beca.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, ubicado en plaza de la Constitución, s/n, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA: NORMATIVA APLICABLE.

La participación de los interesados, en la presente convocatoria, supone la aceptación expresa de sus bases.

En lo no previsto en la presente resolución, el procedimiento a seguir se ajustará a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria, se publicará:

- En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
- En los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayto de Villaquilambre.
- En la Sede del Proyecto AMINCI.
- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.
- Villaquilambre, 23 de enero de 2006.—EL ALCALDE, MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

540

61,60 euros

Con fecha 23 de enero de 2006, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRESAS Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS DESFAVORECIDOS QUE PARTICIPEN EN EL "PROGRAMA EQUALAMINCI DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO"

La Concejalía de Políticas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, en consonancia con la política comunitaria, consciente de la demanda social de aumentar el empleo, viene desarrollando a través del Proyecto AMINCI una serie de medidas tendentes a mejorar la cualificación profesional de la población del municipio de Villaquilambre, facilitando la inserción laboral de los desempleados e incentivando la creación de empleo estable.

El Proyecto AMINCI es igualmente consciente de que el acceso al empleo en muchas ocasiones no sólo es cuestión de formación, sino que además hace falta entrar en contacto con las empresas, de tal manera que, optimizando recursos, los usuarios demandantes de empleo adquieran competencias y experiencia suficientes para el desempeño de profesiones altamente demandadas por el tejido empresarial. Por todo ello, se ha puesto en marcha el "Programa de formación para el empleo" como instrumento adecuado para el desarrollo de nuevas capacitaciones, competencias y actitudes sociales tan necesarias para la participación laboral y social de los colectivos especialmente desfavorecidos, en colaboración con empresas del término municipal de Villaquilambre y asociaciones que trabajen con colectivos desfavorecidos del municipio.

De este modo el Proyecto AMINCI promueve la capacitación profesional de las personas desempleadas, así como la adaptación de los perfiles profesionales a las nuevas demandas tanto organizativas como tecnológicas de las empresas, avanzando en medidas que se han revelado como más eficaces para generar empleo más intesamente.

Con las vigentes Bases Reguladoras de Becas de Aprendizaje Activo para la modalidad de formación en centro de trabajo, se potencia un soporte real al usuario AMINCI demandante de empleo y por medio de estas Bases se potencia un soporte igualmente real de apoyo al empresario interesado en la formación y capacitación de sus futuros potenciales trabajadores. Con estos dos instrumentos precitados el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre pretende una inserción laboral inmediata que garantice una sociedad integradora.

El Proyecto AMINCI, en cumplimiento de los principios de publicidad objetividad y libre concurrencia ha elaborado las siguientes:

BASES

ARTÍCULO 1 OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la regulación específica de las ayudas económicas destinadas a empresas ubicadas en el municipio de Villaquilambre que desarrollen proyectos de formación para desempleados AMINCI con compromiso de contratación laboral y a Asociaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo acciones formativas con colectivos desfavorecidos del municipio.

ARTÍCULO 2 CONTENIDO DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR

Las ayudas económicas se concederán exclusivamente a aquellos proyectos formativos en los que participen personas usuarias AMINCI que estén desempleadas.

ARTÍCULO 3 REQUISITOS GENERALES

Las empresas que concurren en la solicitud de las ayudas económicas con cargo a la presente convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto formativo:

-Desarrollar su actividad empresarial en el municipio de Villaquilambre.

-Deberán disponer de los medios materiales y personales necesarios para la impartición del programa formativo cuya ayuda económica se solicita.

Las Asociaciones que concurren en la solicitud de las ayudas económicas, con cargo a la presente convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto formativo:

-Tener experiencia demostrada con los colectivos con los que va a trabajar y que estos sean vecinos del municipio de Villaquilambre.

-Deberán disponer de los medios materiales y personales necesarios para la impartición del programa formativo cuya ayuda económica se solicita.

ARTÍCULO 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FORMATIVOS

Los proyectos formativos objeto de ayuda económica deberán finalizarse antes del día 31 de diciembre del 2006, excepto autorización expresa por parte del equipo técnico del Proyecto AMINCI o término sobrevenido de prórroga del Proyecto AMINCI.

ARTÍCULO 5 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de ayuda económica, se formalizarán conforme al modelo normalizado que consta unido como Anexo a las presentes Bases. La solicitud, a presentar podrá recogerse en la sede del Proyecto AMINCI del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, ubicada en el Centro de Formación Municipal, El Caminón, 15 (bis); Villaquilambre (León).

La solicitud se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando a la solicitud la siguiente documentación (Anexo I):

-Solicitud (Anexo II).

-NIF/CIF de la Entidad solicitante y Estatutos debidamente formalizados.

-Modelo normalizado de Compromiso de Contratación (Anexo III).

-Certificado de estar al corriente de pagos en relación a obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

-Convenio de colaboración debidamente sellado y firmado. (Por duplicado).

Si la solicitud, no reuniera los datos o documentos exigidos por los técnicos del Proyecto AMINCI, se requerirá a la empresa interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en cumplimiento del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite su solicitud.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de los proyectos formativos se realizará por parte del Equipo Técnico del Proyecto AMINCI. Evaluarán de forma individualizada cada una de las solicitudes presentadas mediante el estudio de la viabilidad del proyecto presentado, priorizándose aquellos proyectos formativos que garanticen mayor número de contratos laborales así como la duración de los mismos; y las acciones formativas llevadas a cabo por asociaciones en las que participe un mayor número de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos del municipio de Villaquilambre.

ARTÍCULO 7 PLAZO DE VIGENCIA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las presentes Bases de Ayudas económicas permanecerán vigentes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta 31 de diciembre de 2006. El otorgamiento de las mismas quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación y hasta el 30 de noviembre.

La cuantía máxima de la partida del PROYECTO EQUALAYTO DE VILLAQUILAMBRE asciende a 46.216,00 € para toda la vigencia del proyecto.

ARTÍCULO 8 OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las empresas beneficiarias de estas ayudas económicas estarán obligadas a:

-Contratar laboralmente al menos a 2 de las personas formadas.

-Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias con el equipo técnico del PROYECTO EQUAL AMINCI para garantizar el correcto desarrollo del proyecto formativo.

-Presentar al final de la acción formativa la justificación de los gastos realizados según modelo adjuntado (Anexos V y VI), en un plazo no superior a 3 meses desde la finalización de la acción formativa y nunca más tarde del 1 de marzo de 2007.

-Memoria final de las actividades realizadas.

Las Asociaciones beneficiarias de estas ayudas económicas estarán obligadas a:

-Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias con el equipo técnico del PROYECTO EQUAL AMINCI para garantizar el correcto desarrollo del proyecto formativo.

-Informar al equipo técnico del PROYECTO EQUAL AMINCI de todas las actividades así como el desarrollo de las mismas que se lleven a cabo dentro del ámbito del convenio establecido.

-Presentar al final de la acción formativa la justificación de los gastos realizados según modelo adjuntado (Anexos V y VI), en un plazo no superior a 3 meses desde la finalización de la acción formativa y nunca más tarde del 1 de marzo de 2007.

-Memoria final de las actividades realizadas.

ARTÍCULO 9 RESOLUCIÓN

La resolución que acuerde la concesión o denegación de la subvención solicitada se dictará:

1. En el plazo de tres meses desde la fecha de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes en los que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

2. La resolución será motivada. Junto a la notificación de la resolución se acompañará ficha de tercero, indicando la necesidad de su formalización para facilitar el cobro de la ayuda.

3. Será preciso resolución del Presidente de la Agrupación de Desarrollo Aminci cuando, por incumplimiento de las obligaciones de la persona o de la entidad beneficiaria, se proponga la improcedencia del pago o la devolución de lo ya percibido previo dictamen de los técnicos del EQUAL AMINCI.

ARTÍCULO 10 PAGO

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta corriente y previa presentación de ficha de terceros en las OFICINA PROYECTO EQUAL AMINCI.

Los pagos se realizarán una vez presentada la documentación necesaria para la justificación de la acción para la cual se otorga la subvención.

Se podrá solicitar anticipo de la subvención del 20% para inicio de las acciones, acompañando a la solicitud el modelo de solicitud de la subvención (anexo IV). Para poder hacer efectivo el anticipo, tendrá que haber resolución motivada de la Junta de Gobierno Local previo informe y a propuesta del equipo técnico del EQUAL AMINCI.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Villaquilambre, 23 de enero de 2006.-EL ALCALDE, MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

541

76,00 euros

TÍTULO: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2004, DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL Y FIJACIÓN DEL COMIENZO DE LAS PRUEBAS

Visto el informe del negociado de personal de fecha de 3 de febrero de 2006, y publicada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de una plaza de Administrativo, por promoción interna (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 7,

de fecha 11 de enero de 2006), y habiendo transcurrido el plazo de 10 días para subsanación de omisiones, errores y mejora de la solicitud inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede conforme a la base quinta de la convocatoria que rige el proceso selectivo, aprobar definitivamente las listas de participantes excluidos y admitidos, el nombramiento del correspondiente Tribunal, y la designación del lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección de una plaza de administrativo, por promoción interna.

ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Argüello Valle, Noelia	71426962 W
Barrallo Cao, Carmen	9.741.207 V
Casado Galván, María Mercedes	9.774.063 Y
Celis Llamas, Luz María (de)	71419393 T
García Gonzalez, María Concepción	9.769.523 C
Gonzalez Elías, María Dolores	9.769.937 C
Gutiérrez Álvarez, Lorena	71.418.940 F
Martínez Espina, María Teresa	9.765.146 J
Rodríguez Vallejo, Aurora	40.921.745 F

EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Lozano Gonzalez, Miguel Ángel	71.423.271 Z	Fuera de plazo.

Segundo. Nombrar Tribunal Calificador, titular y suplente, del concurso oposición para acceso a una plaza de Administrativo, por promoción interna. El Tribunal suplente actuará conjuntamente con el Tribunal titular cuando se estime necesario para el buen desarrollo de la realización de las pruebas. El Tribunal, titular y suplente, se constituirá el próximo día 23 de febrero a las 17:00 horas. Para la actuación válida del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, además de más de mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. El régimen jurídico del Tribunal Calificador será el que determinan las disposiciones contenidas en la base sexta de la convocatoria de estas pruebas.

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. Miguel Hidalgo García.

Vocal: D.ª Pilar Reguero Saa.

Vocal: D.ª M.ª Isabel Lorenzana Fuciños.

Vocal: D. Francisco Domínguez Barbero.

Vocal: D. Miguel Ángel García Valderey.

Vocal: D. Paulino Fernández García.

Vocal: D. José López Méndez.

Secretaria: D.ª María Ángeles Fernandez Cuadrado.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Javier Martínez García.

Vocal: D.ª Milagros Gortaliza Valbuena.

Vocal: D. Germán Fernández del Río.

Vocal: D. Genaro Temprano Vallinas.

Vocal: D. Juan Carlos González González.

Vocal: D. Jesús de Vega de la Red.

Vocal: D. Aurelio López Martínez.

Secretaria: D. Diego Armesto Vega.

Tercero. Constituido, el Tribunal Calificador procederá a la baremación de los méritos de los aspirantes el día 23 de febrero a las 17:30 horas. La fecha del primer ejercicio de la oposición se señala para el próximo día 28 de febrero a las 18:30 horas, en la Casa Consistorial, plaza de la Constitución s/n, Villaquilambre (León).

Cuarto. Procédase a publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento. El resto de anuncios, hasta la adjudicación definitiva de la plaza, serán publicados únicamente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí la secretaria que doy fe.

VILLAQUILAMBRE, 6 de febrero de 2006.—EL ALCALDE, Miguel Hidalgo García.—LA SECRETARIA, María Ángeles Fernández Cuadrado.
898 67,20 euros

LA BAÑEZA

Advertido error en la publicación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 18, de 26 de enero de 2006, mediante el presente anuncio se procede a su subsanación: Se suprime el ART 7º.- BONIFICACIONES.

La Bañeza, 30 de enero de 2006.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

744

3,60 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades, promovidos por:

-Alusan, S.L., para nave de carpintería metálica en la Ctra. Madrid-Coruña, p.k. 302, de esta ciudad.

La Bañeza, 31 de enero de 2006.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

743

8,00 euros

PRIORO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 27 de diciembre de 2005, se aprueba inicialmente el Plan Parcial en el Sector S.A.U. I-1 en Prioro, delimitado para la puesta en marcha de un Polígono Industrial por las Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal de Prioro; Plan que promueve el propio Ayuntamiento, y que ha sido redactado por el Estudio H.V.R., S.L.

Se aprueba también inicialmente el Proyecto de Actuación, mediante Sistema de Expropiación, de la U. A. I-1, delimitado por dicho Plan Parcial.

Lo que se hace público, de conformidad con lo que dispone la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (artículos 52.2 y 76.3.a) para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este Anuncio (en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en uno de los diarios de mayor difusión en la Provincia) pueda examinarse el Expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Prioro, 27 de diciembre del 2005.—EL ALCALDE, Francisco J. Escanciano E.

745

8,00 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado, por don Félix Iglesias Novas, solicitud de licencia ambiental para la actividad de "Café Bar" con emplazamiento en la calle Castilla s/n (Antigua N-VI) de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León,

se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 30 de enero de 2006.-EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

747 13,60 euros

ONZONILLA

Aprobado por este Ayuntamiento el documento que a continuación se detalla, se expone al público por el tiempo que también se señala:

- Aprobación inicial del Estudio de detalle presentado por don Alberto Cabero González sobre solar constituido por las parcelas 2602, 2603, 2604 y 2605 del Polígono 18 en la localidad de Vilecha, redactado por los Arquitectos don José Ramón Ferrero Carbajo y don Javier Rodríguez Lague.

Plazo de exposición: un mes.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento.

Además se someten a información pública las solicitudes de autorización excepcional de uso de suelo rústico que se detallan:

- Presentada por Radio León, S. A. para centro emisor de onda media en Parcela I-A del Polígono 29 en el término de la localidad de Vilecha.

Plazo de exposición: veinte días.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento.

- Presentada por D. Alberto Aller Pérez para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 556 del Polígono 16, término de Torneros del Bernesga.

Plazo de exposición: veinte días.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento.

- Presentada por D. Agustín Melchor Aparicio, en representación de la Entidad Transportes y Auxiliares Transleón, S. L. para construcción de Estación de Servicios en las fincas 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826 y 833 del Polígono 23 en el término de la localidad de Vitoria de la Jurisdicción.

Plazo de exposición: veinte días.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento.

Onzonilla, 27 de enero de 2006.-El Alcalde, José Luis Suárez Sanzo.

741 25,60 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

En la Secretaría-Intervención se encuentra expuesto al público el Presupuesto General para 2006, aprobado inicialmente por el Pleno el 24 de enero de 2006, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos señalados en el número 2 del citado artículo, pueden presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de reclamación: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

B) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo en caso de no presentarse reclamaciones.

Santovenia, 26 de enero de 2006.-EL ALCALDE, Francisco González Fernández

742 4,60 euros

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2006, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales. Conforme establece el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen por término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados pueden examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

1. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

2. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO.

Santovenia, 26 de enero de 2006.-EL ALCALDE, Francisco González Fernández.

750 3,20 euros

JOARILLA DE LAS MATAS

Aprobados los siguientes documentos, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones por los interesados:

1. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2006.

2. Censo de perros del Municipio, actualizado a 1 de enero de 2006.

Joarilla de las Matas, 2 de febrero de 2006.-El Alcalde, Santiago García Mencía.

762 2,20 euros

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

No habiéndose formulado reclamaciones frente al acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2005, de aprobación provisional de modificación al presupuesto de gastos del ejercicio 2005, por créditos extraordinarios, transferencias de crédito, entre partidas de distinto grupo de función, y generación de crédito por ingresos no previstos, el cual fue publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 271 de 31 de diciembre de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2005, de 5 de marzo, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resumen:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Partida de alta	Denominación	Importe
4 466	Transferencias a Entidades	2.707,50
4 213	Maquinaria y Utillaje	903,51
4 468	Transferencias Juntas Vecinales	1.500,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		5.111,01
FINANCIACIÓN		
(Baja en partida)		
Partida de baja	Denominación	Importe
5 761 01	Obra de urbanización en Posada	5.111,01
TOTAL BAJAS		5.111,01

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS Y GENERACIÓN DE CRÉDITO

Partidas al alta	Denominación	Cr. Inicial	Importe del alta
1 22103	Combustibles	3.500,00	1.306,13
0 310	Intereses Préstamos	2.764,90	404,00
4 212	Reparación Escuelas	2.000,00	2781,61
4 489	Actividades Culturales	9.000,00	6.000,00
TOTAL DEL INCRE. POR BAJAS			5.391,74
TOTAL INCRE. SUBVENCIONES			5.100,00

Partidas de baja	Denominación	Cr. Inicial	Importe de la baja
5 76101	Obra en Posada	28.077,00	5.391,74
TOTAL A DISMINUIR POR BAJAS			5.391,74

GENERACIÓN DE NUEVOS INGRESOS NO PREVISTOS

P. de ingres	Denominación	Importe del alta
4 46201	Transferencia E Locales	3.500,00
4 46202	Transferencia E. Locales	1.600,00

P. Suplementadas	Denominación	Importe suplemento
4 489	Actividades Culturales	3.500,00
4 212	Reparación Escuelas	1.600,00
TOTAL GENERACIÓN CREDITO		5.100,00

Villamontán de la Valduerna, 23 de enero de 2006.—EL ALCALDE, JERÓNIMO ALONSO GARCÍA.

629 9,40 euros

LUCILLO

Ejecutadas las operaciones de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 2006, se pone de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de 15 días, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lucillo, 26 de enero de 2006.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.
716 1,40 euros

Redactada la Cuenta General del Presupuesto, referida al ejercicio de 2005, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Lucillo, 26 de enero de 2006.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.
715 1,20 euros

VEGAQUEMADA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2006, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 3 de enero de 2006, y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 7, de fecha 11 de enero de 2006, esta Alcaldía ha constatado que dicha aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la aprobación definitiva del PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2006, resumido al nivel de capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO ESTADO DE INGRESOS

	Euros
CAP.1.—IMPUESTOS DIRECTOS	74.577,37
CAP. 2.—IMPUESTOS INDIRECTOS	38.000,00
CAP. 3.—TASAS Y OTROS INGRESOS	56.036,85
CAP. 4.—TRANSFERENCIAS CORRIENTES	133.913,64
CAP. 5.—INGRESOS PATRIMONIALES	5.718,17
SUMAN LAS OPERACIONES CORRIENTES	308.246,03
CAP. 7.—TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00
SUMAN LAS OPERACIONES DE CAPITAL	15.000,00
TOTAL INGRESOS	323.246,03

RESUMEN POR CAPÍTULO ESTADO DE GASTOS

	Euros
CAP. 1.—GASTOS DE PERSONAL	32.375,09
CAP. 2.—GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	75.454,27
CAP. 3.—GASTOS FINANCIEROS	1.461,37
CAP. 4.—TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.553,04
SUMAN LAS OPERACIONES CORRIENTES	113.843,77
CAP. 5.—INVERSIONES REALES	171.689,38
CAP. 6.—TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.000,00
CAP. 9.—PASIVOS FINANCIEROS	1.712,88
SUMAN LAS OPERACIONES DE CAPITAL	209.402,26
TOTAL GASTOS	323.246,03

PLANTILLA DE PERSONAL

TIPO DE PERSONAL	GRUPO	SITUACIÓN	NUM	DENOMINACIÓN
FUNCIONARIO	B	VACANTE	1	SECRETARIO-INTERVENTOR
TOTAL FUNCIONARIO			1	
LABORAL FIJO		FIJO	0	
TOTAL LABORAL FIJO			0	
LABORAL EVENTUAL JORNADA COMPLETA			0	
TOTAL LABORAL EVENTUAL			0	

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado (artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)

Vegaquemada, 30 de enero de 2006.—La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Frésno.

640 12,00 euros

CARUCEDO

Por don José María Milano Herrero, se solicita licencia ambiental para el ejercicio de actividad dedicada a instalación apícola, en polígono 2, parcela 106, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carucedo, 25 de enero de 2006.—El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

620 12,00 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21/10/2005 el expediente de modificación de créditos número 1/2005 y expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, nº 233, de fecha 7/10/05, sin que se hayan presentado reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 169.3, en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado conforme al siguiente resumen, a nivel de capítulos:

Cap.	Consignación actual	Aumentos	Consignación final
1	124.301,24	6.000,00	130.301,24
2	129.700,00	18.000,00	147.700,00
6	317.098,76	14.000,00	331.098,00
		Total	38.000,00

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

	Euros
Con cargo al remanente de Tesorería	38.000,00

Contra la aprobación definitiva citada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Villadangos del Páramo, 27 de noviembre de 2005.-EL ALCALDE, Teodoro Martínez Sánchez.

719 6,00 euros

VEGA DE VALCARCE

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, anexo al número 271 de 31 de diciembre de 2005, por medio del presente se procede a subsanar el error padecido de la siguiente manera:

Donde dice:

Artículo 2.-El tipo de gravamen sobre bienes inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,5%.

Debe decir:

Artículo 2.-El tipo de gravamen sobre bienes inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,6%.

Vega de Valcarce, 27 de enero de 2006.-La Alcaldesa (ilegible).

608 2,40 euros

CONSORCIO URBANÍSTICO INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LEÓN, ONZONILLA Y SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado provisionalmente por la Asamblea General del Consorcio, en sesión de 28 de noviembre de 2005, el Acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Recogida y Transportes de Basuras y otros residuos sólidos urbanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el ex-

pediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.- El expediente se encuentra en la Secretaría del Consorcio, en la Avda. Ordoño II número 10, planta sexta (León).

León, 23 de enero de 2006.-El Presidente, Mario Amilivia González.

511

13,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0200567 /2005

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 62 /2005

Sobre otras materias

De D/ña. Banco Pastor, SA

Procurador/a Sr/a. Raquel Águeda García González

Contra D/ña. Brígida Álvarez Marcos Recambios Vuelta, SL

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María del Camino González Rozas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 62/2005 a instancia de Banco Pastor, SA, contra Brígida Álvarez Marcos y Recambios Vuelta, SL, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1. Finca número seis. Local en la planta sótano segundo, constituido por una sola nave diáfana que tiene una superficie aproximada de quince metros cuadrados, destinado a plaza de garaje.

Linda: Frente, zona de circulación y maniobra por donde tiene su entrada, y visto desde ésta; derecha, rampa de acceso; izquierda, local o plaza de garaje número siete; y fondo, zona destinada a carboneras.

Cuota de participación- Cero con treinta y cinco por ciento. Esta finca está valorada a efectos de subasta en la cantidad de 7.141,50 euros.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Ponferrada, al tomo 1907, Libro 305 del Ayuntamiento de Ponferrada, Sección tercera, Folio 94, finca 24.657, inscripción primera.

2. Finca número veinticinco.- Vivienda de la planta primera, señalada con la letra D). Tiene una superficie útil aproximada de setenta y tres metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. La finca está valorada a efectos de subasta en la cantidad de 40.468,50 euros.

Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo de enlace, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, tres dormitorios y salón-estar-comedor.

Linda: Al frente, calle Ramón González Alegre y vista desde ésta; derecha, edificio propiedad de D. Lucio Yebra Santalla; izquierda, vivienda de esta misma planta señalada con la letra C) y pasillo de acceso; y al fondo, patio de luces, pasillo de acceso y caja de escaleras.

Anejos: tiene como anejos:

a) En la planta sótano segundo la carbonera señalada con el número doce que tiene una superficie aproximada de dos metros setenta y seis decímetros cuadrados.

b) En la planta bajo-cubierta o desván el local-trastero señalado con el número doce que tiene una superficie aproximada de siete metros y un decímetro cuadrado.

Cuota de participación- Tres con quince por ciento.

Inscripción.-Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Ponferrada, al tomo 1.487, libro 17 del Ayuntamiento de Ponferrada, sección tercera, folio 167, finca 2.093, inscripción 2ª.

Dichas fincas forman parte en régimen de propiedad horizontal del siguiente edificio:

Edificio sito en Ponferrada (León), al sitio de "Los Pedracales", término y Ayuntamiento de Ponferrada, en su calle Conde de los Gaitanes, señalado con el número 2 y 4 de Policía Urbana.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14 (24400-Ponferrada), el día 31 de marzo de 2006, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta

- 1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 1º.- Identificarse de forma suficiente.
 - 2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
 - 3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad banco Banesto, cuenta nº 2143/0000 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
 - 2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
 - 3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
 - 4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.
 - 5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Ponferrada, a 13 de enero de 2006.- El Secretario Judicial, Marfá del Camino González Rozas.

479 103,20 euros

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

Juicio de faltas 525/2005.
Número de identificación único: 24115 2 0402024/2005.

EDICTO

Don FERNANDO BÉCARES RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA
DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas nº 525/2005 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

El MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción número 4 de Ponferrada ha acordado citar a quien abajo se expresa, a fin de que el próximo día 6 de marzo de 2006, a las 10.00 horas, asista a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etc.) y que podrá acudir asistido, de Letrado, si bien éste no es preceptivo; apercibiéndole que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá

dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)

Para que conste y sirva de citación a quien abajo se expresa, expido la presente cédula. En Ponferrada, a 23 de enero de 2006.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Objeto de la denuncia: ESTAFA

Lugar de los hechos: PONFERRADA

Fecha de los hechos: 8 de agosto de 2005

Denunciante: MANUELA RANCAÑO VALIN

Y para que conste y sirva de citación a RAMÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en Ponferrada a 23 de enero de 2006.-El Secretario, Fernando Bécares Ramos.

589

32,80 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002951/2005

07410

Nº Autos: Demanda 940/2005

Materia: Despido

Demandado/s: Bachebar, SL

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Julia Carmen Carro Extravis contra Bachebar, SL, en reclamación por despido registrado con el nº 940/2005 se ha acordado citar a Bachebar, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2006 a las 11.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bachebar, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 20 de enero de 2006.- El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

555

24,00 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002958/2005

01000

Nº Autos: Demanda 1 /2006

Materia: Seguridad Social

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de Seguridad Social, Hulleras Oeste de Sabero, SA, Asepeyo.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sebastián Fernández García contra la empresa Hulleras Oeste de Sabero, SA, y otras sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia: S.Sª la Secretaria Judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 5 de enero de 2006.

Por presentada la anterior demanda; se admite a trámite.

Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, Avda. Sáenz de Miera, 6, el día veintisiete de febrero de 2006 a las diez horas de su mañana. Hágase entrega a la/s demandada/s de la/s copia/s presentada/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Art. 82 y 83 de L.P.L.)

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la Entidad Gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia dejándose nota de ello (Art. 141 de la L.P.L.).

Librese oficio al Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo para el reconocimiento del actor por los servicios médicos.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 18 4-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado.-El Secretario Judicial, don José Manuel Riesco Iglesias.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras Oeste de Sabero, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 5 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

206 46,40 euros

N.I.G.: 24089 4 0000103/2006

C7410

Nº AUTOS: DEMANDA 34/2006

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDANTE: ISAKI VASILEV+1

DEMANDADO/S: ELADIO ROMERO SÁNCHEZ, FONDO DE GARANTIA SALARIAL

EDICTO

Don PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha 17.I.06 en el proceso seguido a instancia de don ISAKI VASILEV NIKOLOV, KRASIMIR RUMENOV GORANOV, CONTRA ELADIO ROMERO SÁNCHEZ, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 34/2006 se ha acordado citar a ELADIO ROMERO SÁNCHEZ, en ignorado para-

dero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2006 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres a las 10.35 horas en AVDA. SÁENZ DE MIERA Nº 6 LEÓN debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ELADIO ROMERO SÁNCHEZ, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En LEÓN, a 25 enero del 2006.-EL SECRETARIO, Pedro María González Romo.

723

26,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social NÚMERO TRES de LEÓN, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 53/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don ÁLVARO GARCÍA GARCÍA CONTRA LA EMPRESA INSS-TESORERÍA, UMINSA, CYCLOPS, CONTRAS MINERAS DEL NOROESTE S.L, SOBRE SEGURIDAD SOCIAL se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA: S.Sª EL SECRETARIO JUDICIAL, DON PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO.

En León, a 19 de enero de 2006.

Por presentada la anterior demanda; se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en LEÓN, AVDA SÁENZ DE MIERA, 6, el día 6 de marzo de 2006, a las 10 horas de su mañana. Hágase entrega a las demandadas de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Art. 82 y 83 de L.P.L.)

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia dejándose nota de ello (Art. 141 de la L.P.L.)

Notifíquese a las partes esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S. para su conformidad.

CONFORME: ILMO. SR. MAGISTRADO, MARÍA DEL CARMEN ESCUADRA BUENO.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA A MINERAS DEL NOROESTE S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 27 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, Pedro María González Romo.

724

40,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social NÚMERO TRES de LEÓN, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 746/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña MARÍA FELICIDAD VIDAL ÁLVAREZ contra la empresa CARLOS CARBAJO NOGAL, CARRAL Y BOCOY S.L. FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

ACTA

En LEÓN, a 30 de enero de 2006.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado de lo Social nº 3 doña MARÍA DEL CARMEN ESCUADRA BUENO, con asistencia de mí, el Secretario Judicial don PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO.

COMPARECEN: Como demandantes: MARÍA FELICIDAD VIDAL ÁLVAREZ comparece con D.N.I. 10194920, asistido por el letrado HUGO HIDALGO GUTIERREZ.

Como demandado/s: CARLOS CABBAJO NOGAL comparece con D.N.I. 09768489, CARRAL Y BOCOY S.L. no comparece.

El demandado Carlos Carabajo Nogal manifiesta que el letrado que le iba a acompañar no ha podido llegar a León por haber tenido problemas con la nieve en el día de ayer y solicita asimismo que las notificaciones a la empresa se pueden realizar en su domicilio al ser administrador de la misma.

Las otras partes comparecientes no se oponen a la suspensión, por lo que S.Sª accede a la misma, para el próximo día 8 de marzo a las 10.50 horas. Dándose por terminado el acto, extendiéndose la presente que leída es hallada conforme por los comparecientes, firmando después de S.Sª, ante mí, Secretario. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A CARRAL Y BOCOY S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 30 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, Pedro María González Romo.

751 29,60 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

N.I.G. : 24115 4 0100632/2005
07410

Nº AUTOS: DEMANDA 601/2005

MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S: JUAN DE BRITO SALGADO FERREIRA

DEMANDADO/S: INSS Y TESORERÍA, ANTRACITAS DE MATARROSA S.A., UNIÓN MUSEBA IBESVICO

EDICTO

Don SERGIO RUIZ PASCUAL, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PONFERRADA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don JUAN DE BRITO SALGADO FERREIRA, CONTRA INSS Y TESORERÍA, ANTRACITAS DE MATARROSA S.A., UNIÓN MUSEBA IBESVICO, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el nº 601/2005 se ha acordado citar a ANTRACITAS DE MATARROSA S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de marzo a las 11.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en AVDA. HUERTAS DEL SACRAMENTO, 14, 2ª PLANTA, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas de Matarrosa S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 18 de enero de 2006.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

446

26,40 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña MARÍA ROSARIO PALACIOS GONZÁLEZ Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social NÚMERO DOS DE PONFERRADA, HAGO SABER:

Que en autos nº 8/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don MARCIAL ALCALDE CARRACEDO, contra ITASI, S.A., sobre CANTIDAD, se ha acordado citar a ITASI, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 17 de marzo de 2006, a las 10.45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a ITASI, S.A., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 26 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María Rosario Palacios González.

530 22,40 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña MARÍA ROSARIO PALACIOS GONZÁLEZ Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social NÚMERO DOS DE PONFERRADA, HAGO SABER:

Que en autos nº 32/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don JOSÉ-LUIS PINTO MERINO, contra ITASI, S.A., sobre cantidad, se ha acordado citar a ITASI, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 14 de marzo de 2006, a las 10.00 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a ITASI, S.A., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 31 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL, MARÍA ROSARIO PALACIOS GONZÁLEZ.

757

21,60 euros